



# ESTUDIO DE PERCEPCIÓN DE LA INSTITUCIONALIDAD DE LIBRE COMPETENCIA 2025

Argentina – Brasil – Chile – Colombia – Ecuador – México – Perú

## ESTUDIO DE PERCEPCIÓN DE ABOGADOS PRACTICANTES RESPECTO DE LA INSTITUCIONALIDAD Y AUTORIDADES DE LIBRE COMPETENCIA

(ARGENTINA, BRASIL, CHILE, COLOMBIA, ECUADOR, MÉXICO Y PERÚ)

CeCo UAI<sup>1</sup>

Abril 2025

**Abstract:** Este informe presenta y analiza los resultados de la tercera versión de la Encuesta de Percepción CeCo 2025, que cubre a abogados y funcionarios de autoridades de competencia de Latinoamérica. En ella, respecto de cada país, se abordan aspectos institucionales (como independencia, predictibilidad y disuasión de la institucionalidad), procedimentales (como celeridad y grado de deferencia entre órganos judiciales y administrativos) y sociales (como nivel de conciencia de la existencia de normas de competencia de los consumidores y calidad de cobertura mediática). De los resultados, se advierte que en todos los países hay importantes desafíos en la persecución de abusos unilaterales, celeridad y detección de carteles. Los resultados se pueden visualizar en el [“Observatorio de Respuestas 2025”](#).

**Abstract:** This report presents and analyzes the results of the third edition of the CeCo Perception Survey 2025, which covers practicing lawyers and officials from competition authorities across Latin America. For each country, it examines institutional aspects (such as independence, predictability, and deterrence of the institutional framework), procedural aspects (such as speed and the degree of deference between judicial and administrative bodies), and social aspects (such as awareness of competition laws among consumers and media coverage quality). The results highlight significant challenges in the prosecution of unilateral abuses, procedural speed, and cartel detection across all countries. The results can be viewed in the "[Answers Observatory 2025](#)".

---

<sup>1</sup> El equipo de CeCo que elaboró este estudio estuvo conformado por Felipe Irrarázabal P., Juan Pablo Iglesias M., Ignacio Peralta F. y Bruno Nocera Q. Por el lado de George Washington University, colaboró Alejandro Ibarra I. Por último, en las visualizaciones de los datos del Observatorio de Respuestas (en PowerBI), colaboró la analista de datos Vanessa Galeano. Agradecemos la colaboración de los siguientes abogados en la consolidación de preguntas: Julián Peña (Argentina); Caio Mario da Silva Pereira Neto y Nicolo Zingales (Brasil); Alejandro Ibarra Ibarra, Jorge Jaeckel y Carlos Andrés Uribe Piedrahíta (Colombia); Mario Andrés Navarrete Serrano (Ecuador); Carlos Mena Labarthe (México); Alejandro Falla (Perú).

## Índice

1.	Introducción.....	4
2.	Análisis de resultados.....	6
2.1.	Termómetro CeCo .....	6
2.1.1.	Comparación con Enforcement Rating 2024 (GCR).....	9
2.2.	Análisis de resultados de la encuesta para abogados practicantes .....	9
2.2.1.	Puntajes generales por factor encuestado .....	10
2.2.2.	Disuasión y detección de ilícitos.....	12
2.2.3.	Independencia .....	13
2.2.4.	Predictibilidad, coherencia e influencia de otros criterios .....	16
2.2.5.	Profundidad de análisis jurídico y económico, y actualización de criterios .....	17
2.2.6.	Debido proceso, resguardo de información confidencial y disuasión .....	18
2.2.7.	Celeridad en procedimientos .....	20
2.2.8.	Transparencia del procedimiento y claridad de criterios para iniciar investigación.....	20
2.2.9.	Deferencia respecto a las decisiones del órgano inferior .....	21
2.2.10.	Desempeño general de autoridades.....	21
2.2.11.	Control de fusiones .....	22
2.2.12.	Carteles.....	23
2.2.13.	Abusos unilaterales .....	24
2.2.14.	Compliance.....	24
2.2.15.	Estudios de mercado .....	24
2.2.16.	Litigios y disuasión .....	24
2.2.17.	Poder legislativo y medios .....	26
2.3.	Encuesta a autoridades .....	26
2.3.1.	Profesionalismo y especialización de abogados practicantes.....	27
2.3.2.	Apreciación de opiniones de terceros expertos .....	27

2.3.3.	Conciencia de normas de libre competencia de distintos actores.....	28
2.3.4.	Dotación presupuestaria y retención de talentos .....	29
2.3.5.	Uso de herramientas computacionales .....	30
3.	Conclusiones .....	31
4.	Anexos .....	34
4.1.	Anexo 1: Metodología Encuesta .....	34
4.1.1.	Encuesta a abogados.....	34
4.1.2.	Encuesta a altos funcionarios de autoridades de competencia .....	35
4.2.	Anexo 2: Metodología Termómetro CeCo .....	35
4.3.	Anexo 3: Lista de instituciones especializadas y no especializadas por país... 38	

## 1. Introducción

El [CentroCompetencia](#) de la Universidad Adolfo Ibáñez (CeCo), con la colaboración del [Competition Law Center](#) de George Washington University (GWU-CLC), elaboraron esta nueva edición del “Estudio Sobre la Percepción de las Abogados Practicantes respecto de la institucionalidad y las Autoridades de Libre Competencia” (ver [Observatorio de Respuestas 2025](#)).

CeCo ha realizado **tres versiones anteriores** de este estudio. La [primera](#) se realizó en agosto de 2020, cubriendo solo a Chile; la [segunda](#) fue publicada en marzo de 2023, cubriendo a Chile, Ecuador, Colombia y Perú<sup>2</sup>; y la [tercera](#) fue publicada en abril de 2024, agregando a Argentina, Brasil y México. La repetición de este ejercicio es valiosa pues permite realizar **comparaciones interanuales** de sus resultados, permitiendo vislumbrar trayectorias en la percepción de los distintos factores consultados en la encuesta<sup>3</sup>.

En esta —cuarta— oportunidad, la encuesta abarcó las opiniones de un total de **269 abogados expertos en libre competencia**<sup>4,5</sup> listados en el ranking de Chambers & Partners y The Legal 500 del año 2024, de siete jurisdicciones: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México y Perú<sup>6</sup>. Los resultados dan cuenta de la percepción que los practicantes y los oficiales tienen con respecto al desempeño de los sistemas de competencia<sup>7</sup> y regímenes de competencia de la región, así como también de algunos importantes desafíos transversales que debieran ser abordados por la institucionalidad de cada país<sup>8</sup>.

Además, y al igual que el año pasado, la encuesta contempló **preguntas para los altos funcionarios públicos** de algunas de las autoridades de competencia de Argentina, Brasil, Ecuador, México y Perú<sup>9</sup>. Estas preguntas se refieren a la percepción de dichos funcionarios respecto a la práctica de los abogados y de otros agentes involucrados en los sistemas de

---

<sup>2</sup> Estas dos versiones anteriores fueron elaboradas en conjunto con Deloitte. Hay versiones anteriores realizadas por encargo de la Fiscalía Nacional Económica de Chile el año 2012, 2014 y 2016.

<sup>3</sup> Esto es particularmente aplicable a las versiones tercera (2024) y cuarta (2025) de la encuesta, pues en ellas se realizan prácticamente las mismas preguntas y se aplica la misma escala de puntajes.

<sup>4</sup> Se registraron 270 respuestas. Esto pues, en Chile hubo un encuestado que respondió de forma duplicada.

<sup>5</sup> Esto representa un aumento de, aproximadamente, 27% respecto al número de abogados que respondieron la encuesta del año 2024 (212).

<sup>6</sup> La tasa de respuesta para esta versión de la encuesta fue de 100% para Argentina (24 abogados), Chile (67 abogados), Colombia (42 abogados) y Perú (34 abogados); 94,7% para Ecuador (18 de 19 abogados); 82,5% para México (47 de 57 abogados); y 33,3% para Brasil (34 de 102 abogados).

<sup>7</sup> Por “sistema de competencia” se entiende el conjunto de instituciones que tienen la posibilidad de incidir en la creación y ejecución de la política de competencia de un país. Es un concepto amplio que involucra la interacción entidades públicas y privadas que pueden tener incidencia sobre la política de competencia de una jurisdicción, como las autoridades de competencia y la rama judicial, al igual que las asociaciones de consumidores, gremios o la academia, entre otros.

<sup>8</sup> Es importante que advertir que, al ser una encuesta de percepción, ella solo captura las valoraciones subjetivas que tienen los abogados y autoridades en un momento dado acerca de las distintas materias consultadas.

<sup>9</sup> Los funcionarios de las autoridades de Chile y Colombia se excusaron de participar en esta versión.

libre competencia de sus respectivos países (p. ej., consumidores, empresas, organismos estatales y Poder Legislativo).

En este marco, destacamos que los desafíos sugeridos por los resultados de la encuesta de abogados del año pasado se mantuvieron este año. Entre ellos se encuentran los siguientes: corregir y mejorar la capacidad para **detectar y perseguir abusos unilaterales** y aumentar la **celeridad en los procedimientos**. Por otro lado, los factores mejor evaluados en la encuesta de abogados de este año fueron el **resguardo de la información confidencialidad** y la **independencia**.

Por su parte, con respecto a los resultados de la encuesta realizada a las autoridades, destacamos que los desafíos percibidos corresponderían a: **(i)** mejorar el **nivel de conciencia sobre las normas de competencia** por parte de los agentes de mercado, los consumidores finales y las entidades estatales; **(ii)** incrementar la **dotación presupuestaria** de las autoridades; **(iii)** incrementar **aportes académicos**; y **(iv)** robustecer la **cooperación** de los abogados con la autoridad. Por su parte, los factores mejor evaluados en la encuesta de autoridades fueron el profesionalismo de los abogados, su nivel de especialización y de actualización, y la importancia de los informes en derecho y de peritos.

Adicionalmente, cabe señalar además que este año incluimos algunas preguntas que no se realizaron en la versión del 2024. Por ejemplo, incorporamos una pregunta a abogados y autoridades acerca de su opinión respecto al nivel de rigor con el que actúa el Poder Legislativo de su país, y sobre la calidad de la cobertura mediática en temas de libre competencia. Asimismo, agregamos una pregunta a las autoridades sobre uso de herramientas computacionales, aporte de la academia, la dotación presupuestaria, y los criterios distintos al derecho de la competencia que utilizan en la toma de sus decisiones (entre otras materias).

Por último, la metodología que se aplicó para la elaboración de la encuesta y la visualización de sus resultados está explicada en el Anexo N°1.

## 2. Análisis de resultados

A continuación, nos referimos a los resultados de la encuesta en tres secciones: (1) la presentación del “Termómetro CeCo” (elaborado por CeCo en base a los resultados obtenidos), (2) análisis de las respuestas de los abogados practicantes, y (3) análisis de las respuestas de los funcionarios de agencias de competencia.

### 2.1. Termómetro CeCo

Una innovación en la publicación de esta cuarta versión de la encuesta es la adición del “Termómetro CeCo”. Este puntaje fue creado por CeCo a partir de las respuestas de la encuesta a abogados, y su propósito es englobar las distintas aristas en las que la institucionalidad de libre competencia en cada país fue evaluada por sus abogados practicantes. El Termómetro se segmenta en 3 secciones: una en la que se agrupan tanto las instituciones especializadas en libre competencia como las no especializadas (“**Termómetro General**”), y otras dos en las que se diferencian ambos tipos de instituciones (“**Termómetro Especializado**” y “**Termómetro No Especializado**”, respectivamente). De esta manera, el Termómetro captura la percepción general de los abogados practicantes tanto para el sistema general, como para cada grupo de instituciones por separado (para ver la lista de instituciones especializadas y no especializadas para cada país, revisar Anexo N°3).

En su esencia, el Termómetro captura el promedio de las respuestas de la mayoría de las preguntas de la encuesta de abogados que tenían asociadas un puntaje en escala Likert<sup>10</sup>, haciendo especial énfasis en aquellas variables que dependen directamente de las instituciones que interactúan en el sistema de libre competencia de cada país (para ver la lista completa de preguntas para cada Termómetro, revisar Anexo N°2).

En total, el Termómetro General contempla 22 de las 39 preguntas hechas a abogados (cabe considerar que la mayoría de las no consideradas no tenían asociadas un puntaje en escala Likert o no estaban enfocadas en las instituciones de libre competencia). Por su parte, el Termómetro Especializado consideró 19 preguntas (se mantuvieron las preguntas que no tienen diferenciación entre instituciones especializadas y no especializadas). Por último, el Termómetro No Especializado consideró 11 preguntas<sup>11</sup>.

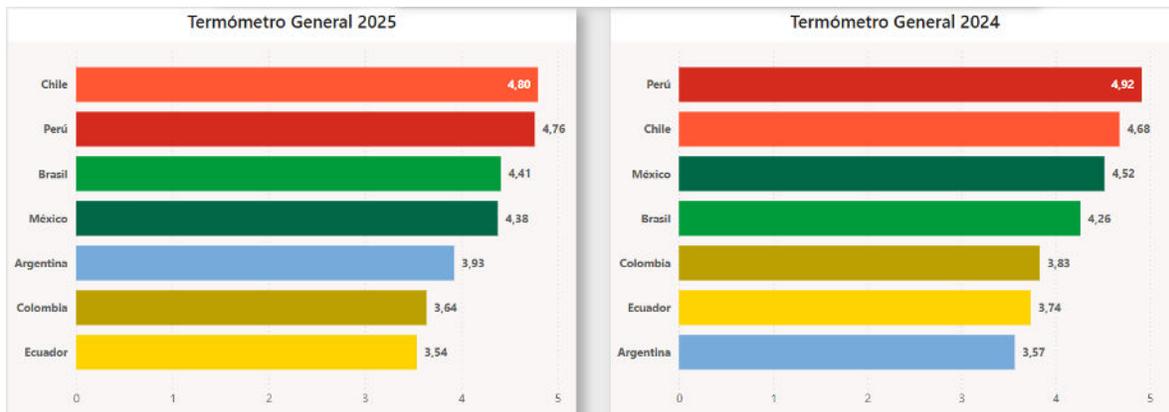
---

<sup>10</sup> La escala *Likert* es una escala de valoración utilizada para medir percepciones. Así, la posibilidad de respuesta —en gran parte de las preguntas— **va desde 1 hasta 7**, donde 1 representa un muy bajo nivel de apoyo a la afirmación o pregunta, y 7 un muy alto nivel de apoyo a la afirmación o pregunta.

<sup>11</sup> Para construir el termómetro específico para órganos no especializados, se descartaron las preguntas que se aplican solo a las agencias especializadas (por ejemplo, la pregunta que evalúa la efectividad de los estudios de mercado para promover y defender la libre competencia, por ser una función que solo tienen las agencias especializadas en libre competencia).

Asimismo, el Termómetro se replicó respecto de la encuesta en su [versión de 2024](#). Esto pues, las mismas preguntas utilizadas en la confección del Termómetro CeCo 2025 se encuentran disponibles en la versión de 2024.

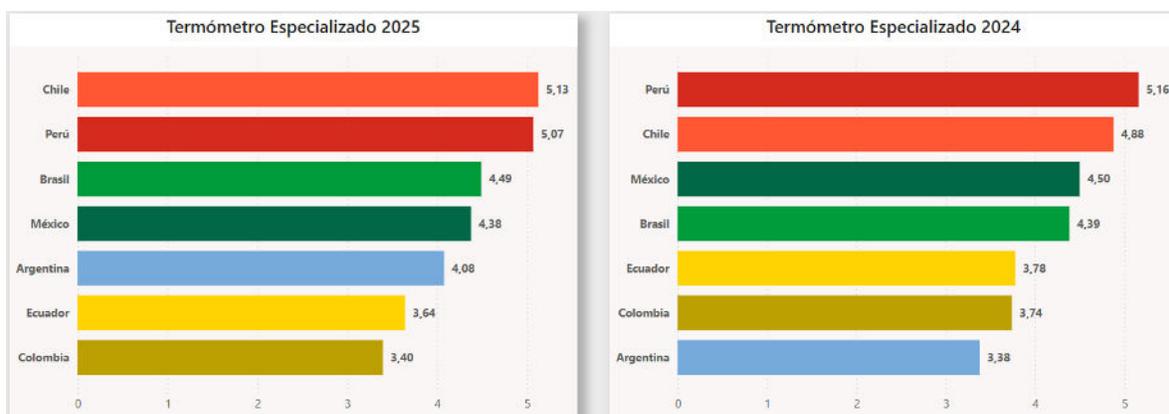
**Gráfico N°1: Termómetro General – 2025 y 2024**



Como muestra el Gráfico N°1, la autoridad con mayor puntaje en el Termómetro General fue Chile (4,80), seguido cercanamente por Perú (4,76). Luego, le siguen Brasil y México con puntajes muy cercanos entre ellos (4,41 y 4,38, respectivamente). Por último, con puntajes inferiores a 4,00, aparecen Argentina (3,93), Colombia (3,94) y Ecuador (3,54).

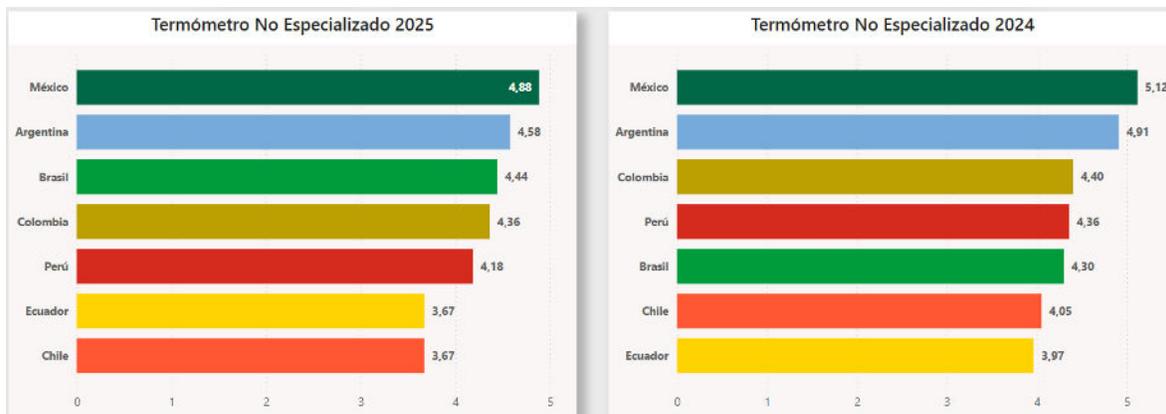
La comparación con respecto al Termómetro General de 2024 resulta interesante, en la medida que ningún país se mantuvo en la misma posición obtenida el año pasado. En efecto, Chile estaba en el segundo lugar (con 4,68) y Perú fue el país con mayor puntaje (4,92). Lo mismo ocurre con México (4,52) y Brasil (4,26), quienes tenían los puestos intercambiados el año pasado. De la misma manera, Argentina—quien el año pasado se situó en el último puesto con 3,57— destaca por haber escalado dos puestos este año.

**Gráfico N°2: Termómetro Especializado – 2025 y 2024**



Los puntajes del Termómetro Especializado arrojan resultados interesantes<sup>12</sup>. En primer lugar, tanto Chile (5,13) como Perú (5,07) tienen un puntaje significativamente superior (de más de 3 décimas) al del Termómetro General. Esto quiere decir que sus instituciones especializadas (la FNE y el TDLC para el caso chileno, y el INDECOPI para el caso peruano) están incluso mejor evaluadas. Por el contrario, **el único país que obtuvo un puntaje peor en el Termómetro Especializado que en el Termómetro General fue Colombia (3,40)**.

**Gráfico N°3: Termómetro No Especializado – 2025 y 2024**



Ahora bien, el asunto es distinto cuando observamos los puntajes para el Termómetro No Especializado. **Chile, que se mantuvo como líder para los Termómetros anteriores, ahora se sitúa en el último lugar** con un puntaje de 3,67. En este sentido, la brecha que existe entre el puntaje de las instituciones especializadas con las no especializadas es el más amplio dentro de los países encuestados. Esto, en principio, demuestra la apreciación relativa que tienen los abogados practicantes chilenos por el buen desempeño de sus autoridades especializadas, sobre todo con respecto al desempeño de la Corte Suprema. De forma similar, Perú también presenta un puntaje significativamente inferior con respecto a sus instituciones no especializadas, situándose en el quinto puesto (mientras que en los otros Termómetro se situó en segundo lugar).

Por el contrario, el puntaje para las instituciones no especializadas de México, Argentina y Colombia, superó con creces al de sus instituciones especializadas. En efecto, la diferencia de puntaje para estos 3 países fue de, por lo menos, 5 décimas.

<sup>12</sup> Una comparación relativa al Termómetro Especializado que resulta llamativa es la que se puede realizar con los promedios de puntaje de la Pregunta N°3 (“3. Disuasión General”) (que evalúa el desempeño general de las autoridades especializadas en sus distintas labores). Para esta pregunta, el orden del promedio de puntajes asignados por los encuestados fue: Perú (4,84), Chile (4,82), México (4,42), Brasil (4,11), Argentina (3,95), Ecuador (3,57) y Colombia (3,51). A primera vista, los resultados se condicen de forma general con el Termómetro Especializado, en la medida que (i) Perú y Chile lideran la evaluación de los abogados, y (ii) Colombia y Ecuador figuran en el final de la lista.

### 2.1.1. Comparación con Enforcement Rating 2024 (GCR)

Un ejercicio similar al de esta encuesta es el *Enforcement Rating* del medio Global Competition Review (“GCR”)<sup>13</sup>. Esta encuesta anual busca entregar una calificación a las agencias de competencia de cada país encuestado a través de dos puntajes: uno asignado por el equipo de GCR (“Ranking GCR”) y otro en base a la percepción de un grupo de abogados practicantes de cada país (“Ranking Percepción GCR”), el cual se asigna según una escala entre 1 y 5. En este sentido, resulta interesante comparar el puntaje asignado por los abogados practicantes entre el Ranking Percepción GCR y el Termómetro Especializado (considerando que el primero solo evalúa a la agencia especializada de libre competencia y deja fuera a los tribunales tanto especializados como ordinarios). Para lograr una comparativa más directa, se convirtió el puntaje del Ranking GCR (entre 1 y 5) a la escala de la encuesta CeCo (entre 1 y 7)<sup>14</sup>.

**Tabla N°1:** Ranking GCR y Termómetro CeCo Especializado

País	Ranking Percepción GCR (1-5)	Ranking Percepción GCR equivalente (1-7)	Termómetro CeCo Especializado (1-7)
Brasil	3,07	4,11	4,44
Chile	3,09	4,14	5,13
México	3,20	4,30	4,38
Perú	4,13	5,70	4,76

Fuente: [Enforcement Rating 2024 \(GCR\)](#).

Los países latinoamericanos que formaron parte del ranking de GCR fueron Brasil, México, Perú y Chile. Se observa que, en cierto grado, los resultados de ambas encuestas se asemejan, en la medida que México y Brasil obtienen resultados similares. Ahora bien, los puntajes de Chile presentan una gran discrepancia, pues se sitúa en el tercer puesto dentro de los países de la encuesta de GCR, mientras que lidera el Termómetro Especializado. Algo similar, pero de forma contraria, ocurre con Perú. Este país obtuvo el segundo lugar en el Termómetro CeCo, mientras que alcanzó el primer lugar en el Ranking GCR (y con una notable diferencia con respecto al segundo lugar).

### 2.2. Análisis de resultados de la encuesta para abogados practicantes

En primer lugar, se analizarán los resultados de forma agregada (es decir, sin distinguir

<sup>13</sup> Ver nota CeCo: [“Ranking GCR 2024: La \(buena\) evaluación de las autoridades de Iberoamérica”](#).

<sup>14</sup> La conversión se hizo de forma proporcional, utilizando la siguiente ecuación:

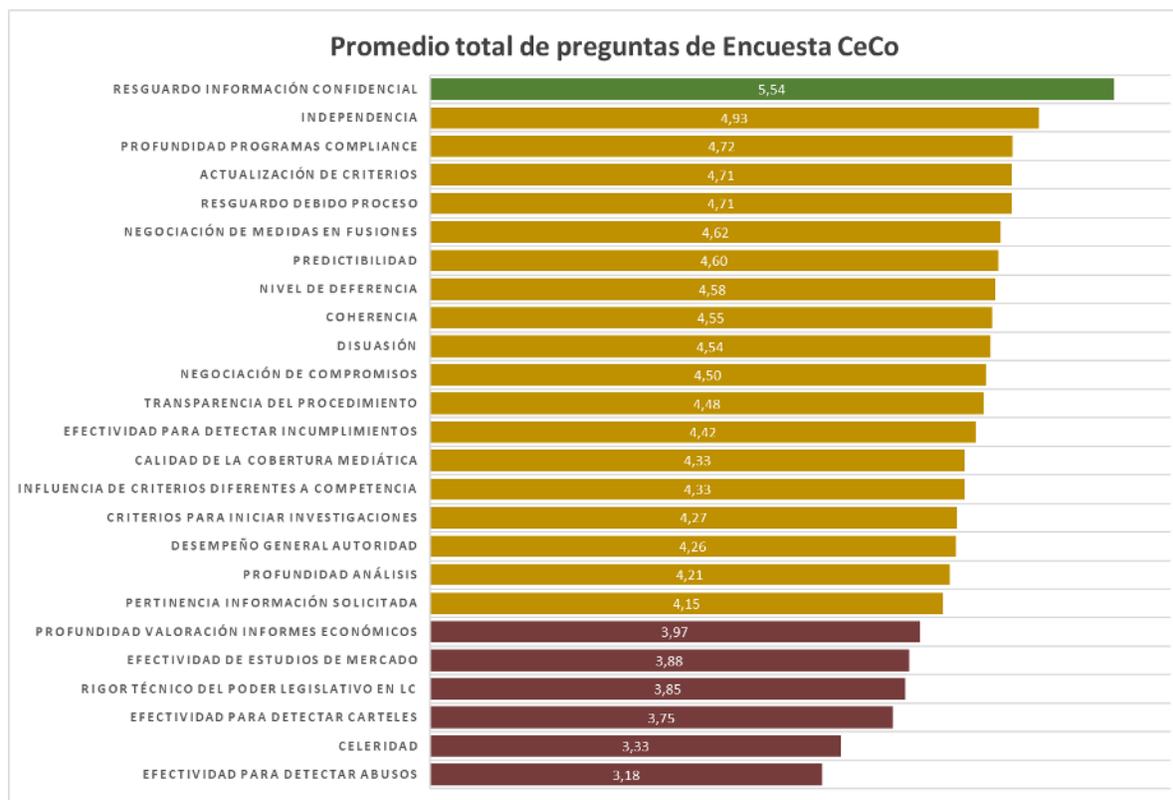
$[Puntaje\ GCR - 1] * \frac{6}{4} + 1 = Puntaje\ CeCo$ . De esta manera, un 1 en la encuesta GCR equivale a un 1 en el puntaje CeCo, y un 5 en la encuesta GCR equivale a un 7 en el puntaje CeCo.

entre países), para luego entrar a examinar los resultados de cada país (para los distintos factores que fueron objeto de preguntas en la encuesta).

### 2.2.1. Puntajes generales por factor encuestado

Para tener una panorámica general y comparar los distintos factores que fueron objeto de la encuesta (específicamente aquellos medidos con escala *Likert*), el Gráfico N°4 muestra los promedios obtenidos considerando todas las respuestas de los 269 abogados encuestados (sin considerar su respectivo país<sup>15</sup>). El factor **mejor evaluado** fue el **resguardo de la información confidencial** (5,54 de 7)<sup>16</sup>, mientras que el **peor evaluado** fue la **efectividad de la autoridad para detectar abusos unilaterales** (3,18 de 7)<sup>17</sup>. De hecho, la investigación de abusos unilaterales fue la función —de las agencias de competencia— peor evaluada por los encuestados de todos los países (Pregunta N°17).

**Gráfico N°4 – Promedio de puntajes por factor encuestado**



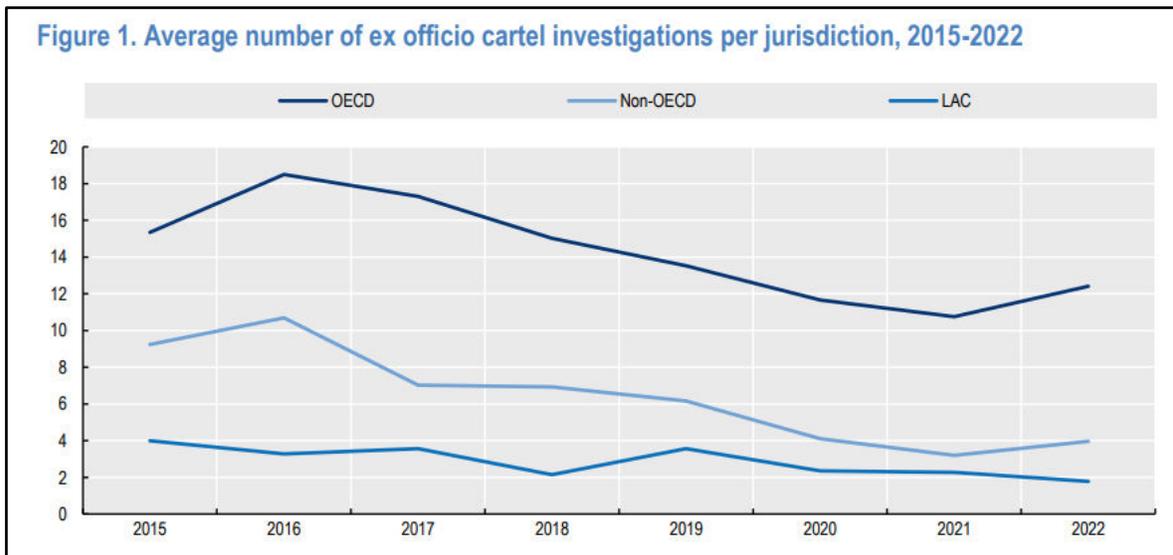
<sup>15</sup> Esto, a diferencia de la forma en que se calcularon los puntajes del Termómetro General presentado en la sección 2.1 de este informe. En este caso, se calcularon los promedios para cada país.

<sup>16</sup> La mediana de este factor fue de 6, de modo que al menos la mitad de los datos (puntajes) estuvo incluso por sobre el promedio (5,54).

<sup>17</sup> La mediana de este factor fue de 3, de modo que al menos la mitad de los datos (puntajes) estuvo por debajo el promedio (3,18).

Además, llama la atención la **mala percepción** —en términos relativos— de la **efectividad de las autoridades latinoamericanas para detectar carteles** (3,75). Cabe notar que esta percepción está en línea con los hallazgos de la OCDE, que evidencian que las jurisdicciones de Latinoamérica y el Caribe (LAC) tienen, en promedio, menores investigaciones de carteles iniciadas de oficio (en el periodo 2015-2022)<sup>18</sup>.

Gráfico N°5 – Investigación de oficio en carteles



Fuente: OCDE, [Detecting cartels for ex officio investigations](#), 2024, p. 15.

Por otro lado, es **positivo** que materias tan relevantes para la calidad del *enforcement* de libre competencia, como la **independencia** de la autoridad (4,93), **resguardo del debido proceso** (4,71) y **predictibilidad** (4,46) hayan sido bien percibidos —en términos relativos— por los abogados practicantes. Sobre todo, si se tiene en cuenta la especial coyuntura internacional en que la independencia de autoridades de competencia está siendo puesta en tela de juicio aun en las jurisdicciones más consolidadas como puede apreciarse en el caso de la FTC o el CMA<sup>19,20</sup>.

A continuación, repasaremos algunos resultados relevantes de distintos factores medidos, descubriendo algunas correlaciones entre ellos.

<sup>18</sup> Ver nota CeCo "[OCDE: Detección de carteles a través de investigaciones de oficio](#)" (2025).

<sup>19</sup> Ver <https://www.reuters.com/world/us/trump-fires-both-democratic-commissioners-ftc-sources-say-2025-03-18/> y <https://www.ft.com/content/9022834c-6316-4be0-a236-8e0cb9828a40>.

<sup>20</sup> Con todo, cabe tener presente que las evaluaciones varían entre órganos especializados en competencia y no especializados (típicamente cortes generalistas). Por ejemplo, en el factor predictibilidad, el puntaje promedio obtenido por las agencias de competencia es superior al obtenido por los órganos no especializados (4,68 versus 4,50). Además, hay una varianza significativa (2,19) entre los órganos evaluados. Por ejemplo, siguiendo con el factor predictibilidad, los tribunales federales de distrito de Brasil obtuvieron un 5,75, mientras que la Corte Suprema de Chile obtuvo apenas un 2,93.

## 2.2.2. Disuasión y detección de ilícitos

Los cuatro países mejor calificados en disuasión este año fueron los mismos que el año pasado, a saber, Chile (5,43), Perú (4,94), Brasil (4,74) y México (4,47) (Pregunta N°3). Coherentemente, estos cuatro países —aunque en distintos órdenes— fueron los mejor calificados en cuando a su **capacidad de detección de carteles** (Pregunta N°24) y su **capacidad de detección de abusos** (Pregunta N°29). Con todo, es preciso advertir dos cosas: **(i)** la capacidad de detección de ilícitos fue una de las materias peor evaluadas por los abogados encuestados (ver Gráfico N°4) y, **(ii)** en general, la capacidad de detección de carteles fue mejor calificada que la de detección de abusos, tal como se ilustra en la Tabla N°2.

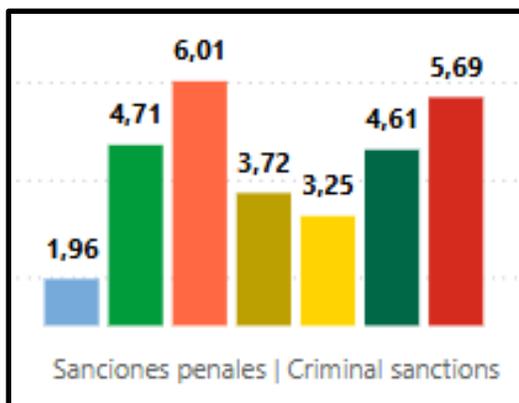
**Tabla N°2 – Comparación de detección carteles vs. abusos**

	Detección de carteles (2025 y 2024)		Detección de abusos (2025 y 2024)	
	Promedio 2025	Promedio 2024	Promedio 2025	Promedio 2024
Argentina	2,67	1,68	2,63	2,16
Brasil	3,76	3,31	3,03	2,49
Chile	4,75	4,53	3,73	3,26
Colombia	2,74	3,22	2,55	2,63
Ecuador	2	1,79	2,72	2,53
México	4,02	3,65	3,26	3,11
Perú	4,41	4,78	3,61	3,7

Este conjunto de cuatro países (Chile, Perú, Brasil y México) fue también el que obtuvo mejores puntajes en cuanto al nivel de disuasión que produce su **esquema de sanciones y sistema de delación compensada** para inhibir la formación de carteles (Pregunta N°26). Cabe destacar que la figura percibida como más disuasiva fueron las sanciones penales en Chile, calificada con un puntaje de 6,01 (color naranja), incluso aumentando su valoración respecto al año pasado (5,58)<sup>21</sup>.

### Gráfico N°6 – Percepción de sanciones penales

<sup>21</sup> Este impacto de la existencia de sanciones penales en la disuasión en Chile es interesante pues, hasta la fecha, no se ha activado ningún proceso penal por colusión. De hecho, en la única oportunidad en que la FNE se ha encontrado habilitada para presentar una acción penal, decidió no hacerlo. Ver nota CeCo "[Por primera vez, FNE decide no querrellarse \(caso Buses Temuco\)](#)" (2024).



Por otro lado, es interesante notar que si bien el sistema de sanciones y de delación compensada de México fue bien calificado (tomando el segundo lugar después de Chile), **el 72,4% de los encuestados de dicho país consideró que la colusión es una práctica “muy frecuente” o “frecuente”**. Este fenómeno también se observó el año pasado (75% estimó que era “muy frecuente” o “frecuente”) (Pregunta N°25).

En contraste, y al igual que el año pasado, el país con la **peor disuasión** percibida fue **Argentina**. Esta jurisdicción incluso bajó su calificación, pasando de 3,11 (el 2024) a 2,46 (el 2025). Por su parte, el país con la menor capacidad para detectar carteles según los encuestados fue Ecuador (2).

### 2.2.3. Independencia

Al igual que el año pasado, el país percibido con la **institucionalidad más independiente** fue **Chile** (5,76) (Pregunta N°4). Dentro de este país, el órgano percibido como más independiente fue el TDLC (6,38), seguido por la FNE (6,10). En tercer lugar, se encuentra el Consejo de Estado de Colombia (5,82). Además, es interesante notar que el TDLC fue percibido como el órgano **en el que tienen menos influencia los criterios ajenos a la libre competencia** (es decir, el menos permeable a estos criterios), después del Departamento de Estudios Económicos del CADE, de Brasil (Pregunta N°11).

Como es esperable, los **órganos especializados fueron percibidos como menos independientes** que los no especializados, promediando un 4,67 (los especializados) *versus* un 5,26 (los no especializados)<sup>22-23</sup>. Una excepción a esta tendencia son el TDLC y la FNE (ambos de Chile), que fueron bien evaluados en su independencia, con un 6,38 y un 6,10, respectivamente. En el caso del TDLC, esta anomalía se explica porque es un órgano

<sup>22</sup> Normalmente, los órganos especializados son de naturaleza administrativa (no judicial) de modo que sus miembros suelen ser designados directamente por el Poder Ejecutivo y adscriben a un Ministerio (p. ej., Economía o Comercio).

<sup>23</sup> Los puntajes otorgados en este factor (independencia) fueron los que representaron la mayor varianza de la encuesta (3,16). Esto quiere decir que hubo cierta dispersión (i.e., respuestas disímiles de los abogados)

especializado de tipo **judicial**, además de que en el nombramiento de sus ministros intervienen distintos órganos del Estado (que pueden operar como contrapesos)<sup>24</sup>. En cambio, la FNE es un órgano administrativo cuya cabeza es designada por el Presidente de la República, a través de un concurso público previo, por lo que su percepción de independencia podría deberse a la forma en que ejerce su función<sup>25</sup>.

En contraste, el país cuya institucionalidad fue calificada con el **peor puntaje fue Ecuador**, que bajó su puntaje de 4,78 (el 2024) a 3,81 (el 2025). Esto implica un cambio respecto al año pasado, en que el país peor calificado en este punto fue Argentina, que esta vez subió de 3,91 a 4,16. El **órgano percibido como menos independiente** fue el **Superintendente de Industria y Comercio** de Colombia, que bajó sustantivamente su calificación, pasando de 2,38 (el 2024) a un 1,66 (el 2025), vale la pena resaltar que este puntaje fue menor al recibido por la Delegado para la Protección de la Competencia (con un puntaje 2,68) división que depende directamente del Superintendente de Industria y Comercio<sup>26</sup>. En todo caso, el Superintendente y el Delegado obtuvieron las puntuaciones más bajas del grupo de autoridades.

Adicionalmente, se observa una **correlación positiva** entre las respuestas entregadas por los encuestados en materia de **independencia y en resguardo del debido proceso** (Pregunta N°8). El Gráfico N°7 muestra la relación entre ambos factores, en donde cada punto representa a un encuestado, con su respectivo color de país (sin distinguir entre órganos especializados y no especializados<sup>27</sup>). Esto quiere decir que, conforme a la percepción general de los abogados, las instituciones más independientes resguardan mejor el debido proceso. Otro aspecto interesante a observar es que, en general, los puntos verdes (chilenos) están más cerca unos de otros en comparación a los puntos celestes (argentinos), revelando un mayor consenso entre los primeros.

#### **Gráfico N°7 – Relación entre independencia y debido proceso (considerando todas las autoridades)**

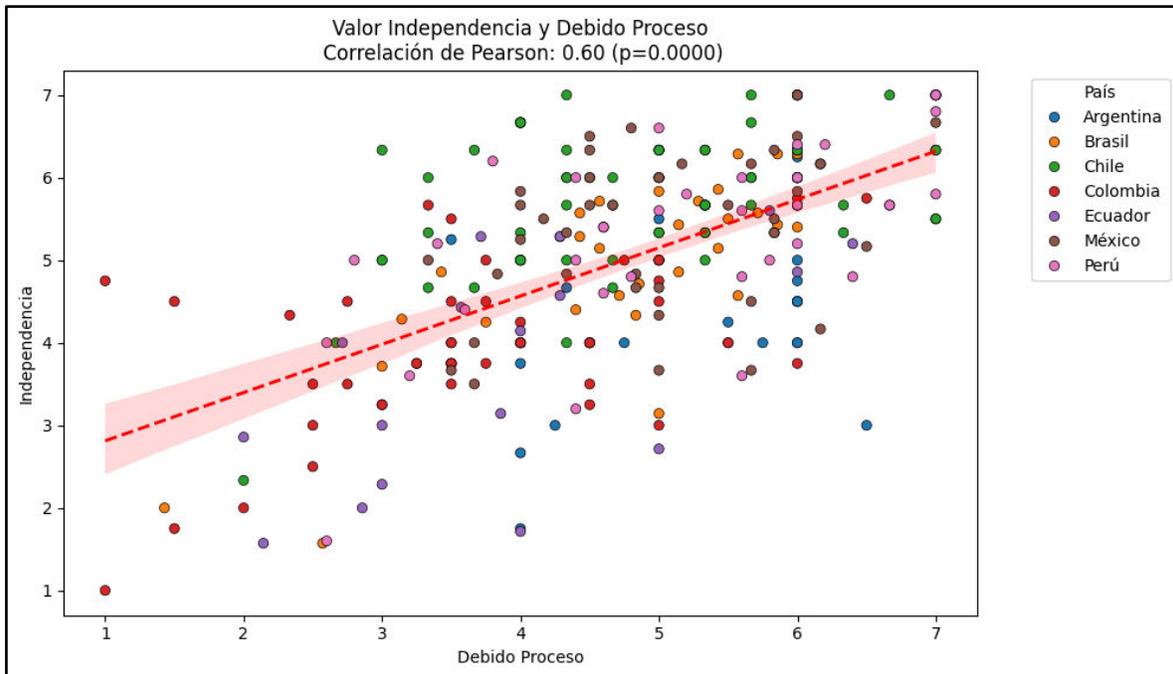
---

<sup>24</sup> Los órganos que intervienen son el Presidente de la República, la Corte Suprema y el Consejo del Banco Central en las designaciones de las autoridades chilenas.

<sup>25</sup> Con todo, cabe señalar que hay ciertos factores orgánicos de la FNE que refuerzan su independencia: (i) si bien el Fiscal es designado por el Presidente de la República, este debe elegir en base a una terna provista por el Consejo de Alta Dirección Pública, (ii) las causales de remoción están fijadas en la ley, (iii) la causal de remoción por “negligencia manifiesta” requiere, para verificarse, un informe favorable de la Corte Suprema.

<sup>26</sup> Delegado para la Protección de la Competencia, es un funcionario de libre nombramiento y remoción del Superintendente de Industria y Comercio.

<sup>27</sup> Para la elaboración del gráfico no se consideraron las respuestas “No sabe / Don’t know”. Además, los puntajes asignados por cada abogado a las instituciones de su país (i.e., especializadas y no especializadas) fueron promediadas, de modo que se consideró solo un puntaje por abogado.



Por último, parece haber alguna correlación entre las ubicaciones de los países en el Termómetro General y la percepción del factor independencia. En efecto, los tres últimos países en cuanto a independencia (Argentina, Colombia y Ecuador) son los tres peor evaluados (en el mismo orden) en el Termómetro General. Correlativamente, los 4 primeros en el Termómetro General son también los 4 primeros en independencia política, aunque no exactamente en el mismo orden. Ahora bien, esto se podría afinar aún más comparando el Termómetro de órganos especializados *versus* nivel de independencia de órganos especializados, tal y como se muestra en la tabla 3.

**Tabla N°3 – Relación Termómetro CeCo e independencia (instituciones especializadas)**

	Termómetro CeCo especializado	Independencia especializados 2025	Independencia especializados 2024
Argentina	4,08	3	3,91
Brasil	4,49	4,35	4,85
Chile	5,13	6,24	5,6
Colombia	3,4	2,17	4,3
Ecuador	3,64	3,68	4,78
México	4,38	5,5	5,88
Perú	5,07	5,54	4,78

En este marco de comparación, los dos órganos especializados mejor evaluados (Chile y Perú con 5,13 y 5,07, respectivamente) son los dos especializados percibidos como más

independientes (con 6,24 y 5,54). A su vez, México y Brasil disputan el tercer y cuarto lugar, y Argentina, Ecuador y Colombia se disputan los últimos tres lugares. Así, cuando se trata de órganos especializados, parece haber una correlación más clara entre independencia y percepción de calidad de las agencias.

#### **2.2.4. Predictibilidad, coherencia e influencia de otros criterios**

En términos generales, es decir, considerando a todas las autoridades (especializadas y no especializadas en competencia), los países mejor calificados en materia de predictibilidad de sus decisiones fueron Perú (5,05), Brasil (4,90) y México (4,79) (Pregunta N°5). En línea con ello, estos mismos dos países fueron los que obtuvieron el mayor puntaje en la **coherencia de sus decisiones** actuales y pasadas (Pregunta N°7).

Sin embargo, hay un factor que sí marca una diferencia entre ambos países: mientras **Perú** fue aquel cuyas autoridades se percibieron como **menos permeables** a criterios distintos a la libre competencia (Pregunta N°11), con **México** ocurrió exactamente lo contrario, pues fue el percibido como **más permeable** a otros criterios. Cabe agregar que los criterios que, según los encuestados, influyen más en las autoridades mexicanas son: políticas sectoriales, impacto mediático y justicia material<sup>28</sup> (Pregunta N°12.2)<sup>29</sup>. Por otro lado, es interesante notar que, en todos los países, el impacto mediático es un factor relevante que puede afectar las decisiones tomadas por la autoridad<sup>30</sup>.

En este punto, es interesante notar que, en la **encuesta que se realizó a los oficiales de las autoridades** de cinco países, también se les preguntó acerca de cuáles criterios distintos al derecho de competencia se han utilizados en sus decisiones. En cuatro de cinco países — Argentina, Brasil, México y Perú— se mencionaron las “**políticas y regulaciones sectoriales**”. En el caso particular de México, además de dicho criterio, se mencionaron los “derechos fundamentales”, el “beneficio al consumidor” y la “equidad de género” (Pregunta N°21 de Encuesta Autoridades).

Además, la **permeabilidad de las autoridades mexicanas es más intensa en los órganos no especializados** que en los especializados<sup>31</sup>. De hecho, los órganos percibidos como más permeables de toda la encuesta fueron —en este orden— los Tribunales Colegiados

---

<sup>28</sup> El criterio de justicia material fue respondido solo respecto de los Juzgados de Distrito Especializados, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Tribunales Colegiados Especializados.

<sup>29</sup> En el caso de Ecuador, Perú, y Colombia, tiene sentido que los otros criterios distintos a libre competencia que más “pesan” sean las políticas de protección del consumidor, pues dichos países tienen agencias con más de un objetivo.

<sup>30</sup> En Argentina es el segundo factor más importante, en Brasil el cuarto factor, en Chile el tercero, en Colombia el segundo, en Ecuador el tercero, en México el segundo y en Perú el segundo.

<sup>31</sup> Sin perjuicio de ello, cabe notar que aún en el grupo de órganos especializados las autoridades mexicanas igualmente obtienen un alto puntaje en permeabilidad (siendo solo superados por el Superintendente de Colombia y la Secretaría de Industria y Comercio de Argentina).

Especializados (5,82), los Juzgados de Distrito Especializados (5,73)<sup>32</sup>, y la Suprema Corte de Justicia de la Nación (5,57), todos de México. El año pasado el órgano percibido como más permeable fue la Corte Suprema de Chile (5,50), que esta vez tomó el cuarto lugar (5,36).

### 2.2.5. Profundidad de análisis jurídico y económico, y actualización de criterios

La encuesta separó la evaluación del análisis económico y jurídico en los casos de competencia (Pregunta N°6). Al igual que el año pasado, y como es esperable, en el **análisis económico** se observa una **diferencia significativa entre órganos especializados y no especializados**: mientras los primeros tuvieron un promedio de 4,75, los segundos tuvieron un promedio de 3,09<sup>33</sup>. En cambio, **esta diferencia no es significativa en el análisis jurídico** (4,78 y 4,41, respectivamente).

Además, se observa que los países mejor percibidos en profundidad de análisis (**Chile, México y Perú**) son también los que se estimaron como **más actualizados** en cuanto a los avances del derecho comparado (Preguntas N°6 y 9). El órgano percibido como más actualizado fue la FNE de Chile (5,87), mientras que el menos actualizado fue la Corte Nacional de Justicia de Ecuador (2,33).

La triada Chile, México y Perú —en ese orden— fue la mejor evaluada en términos de profundidad de **valoración de informes periciales económicos**, encabezando la lista el TDLC de Chile (5,40)<sup>34</sup>. En contraste, la autoridad que obtuvo el puntaje más bajo fue la SIC de Colombia (2,83). El año pasado el órgano peor evaluado en esta materia fue la Secretaría de Comercio, que en esta edición de la encuesta subió de 2,06 a 3,24.

Por otro lado, en cuanto a la **actualización de criterios** en las decisiones de las autoridades respecto de avances en derecho comparado y estándares internacionales (Pregunta N°9), las 2 instituciones mejores evaluadas fueron la FNE (5,87) y TDLC (5,85) de Chile, ambas instituciones siendo especializadas. De forma alterna, las 2 instituciones peor evaluadas bajo esta arista pertenecen a Ecuador (Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo y Corte Suprema de la Nación, con 2,47 y 2,33, respectivamente), ambas siendo no especializadas.

---

<sup>32</sup> Los Juzgados de Distrito Especializados y los Tribunales Colegiados Especializados, si bien revisan temas de competencia económica, también les corresponde conocer de otras materias especiales, como telecomunicaciones y radiodifusión.

<sup>33</sup> A lo largo de esta sección (Encuesta Abogados), cuando se hace referencia a puntajes “promedio”, estos corresponden a los promedios obtenidos tomando en cuenta todas las respuestas de los abogados encuestados (y no a promedios por país).

<sup>34</sup> Sin perjuicio de ello, en términos generales, la percepción de los abogados encuestado en este punto fue baja en términos relativos. De los 25 factores analizados en escala Likert, la valoración de informes económicos fue el sexto factor peor evaluado (promedio 3,97).

Como complemento a este segmento, se podría realizar una comparativa entre estas variables y la encuesta realizada por GCR, pues un componente de esta última es la sofisticación del análisis en la revisión de operaciones de concentración y en las investigaciones de conductas. En este sentido, la “sofisticación del análisis” se puede homologar con la profundidad del análisis y la actualización de criterios en las decisiones de la autoridad. En este sentido, la Tabla N°4 compara el promedio de las variables de profundidad de análisis y actualización de criterios (para instituciones especializadas), con el promedio de las variables de sofisticación de análisis del Ranking GCR (realizando el mismo ajuste señalado en la nota al pie N°13).

**Tabla N°4: Tabla Comparativa Ranking GCR y Encuesta CeCo - Sofisticación y profundidad de análisis**

	Promedios de sofisticación de análisis - Encuesta GCR	Promedio entre Profundidad de análisis y actualización de criterios – Encuesta Ceco
Brasil	4,29	4,81
Chile	4,08	5,78
México	3,77	4,64
Perú	5,25	5,48

Si bien las magnitudes de las respuestas difieren (a excepción del caso peruano, en que los puntajes son similares), es posible ver una relación con respecto al orden de los países. Exceptuando el puntaje de Chile, el orden entre México, Brasil y Perú se mantiene, con México obteniendo el peor puntaje en ambas encuestas. Al igual que con la Tabla N°1, la percepción en la encuesta de GCR es significativamente menor al de la Encuesta CeCo, en la cual Chile se sitúa en el primer lugar (5,78).

**2.2.6. Debido proceso, resguardo de información confidencial y disuasión**

Al igual que en la encuesta del año pasado, el resguardo del debido proceso es **mejor percibido en los órganos no especializados** (promedio 5,12) que en los especializados (promedio 4,40) (Pregunta N°8). Esto puede explicarse por las diferencias entre el procedimiento administrativo (que suelen seguir los órganos especializados) *versus* el procedimiento judicial (que siguen las cortes y tribunales). Esto a su vez permite explicar

que órganos especializados que aplican procedimientos judiciales, como el TDLC de Chile, hayan sido bien evaluados en debido proceso (5,56)<sup>35</sup>.

Al igual que el año pasado, las tres autoridades que fueron **mejor percibidas en debido proceso** fueron los órganos judiciales mexicanos: los Tribunales Colegiados Especializados (5,82), la Corte Suprema de Justicia de la Nación (5,81) y los Juzgados de Distrito Especializados (5,73). Por su parte, el órgano percibido como el que menos resguarda el debido proceso es la SIC de Colombia (2,57).

A diferencia del debido proceso, en materia de **resguardo de información confidencial** entregada a la autoridad (Pregunta N°13), no se observa una diferencia significativa entre órganos especializados (promedio 5,73) y no especializados (5,27). De hecho, este factor, como se señaló al comienzo de esta sección, fue el **mejor percibido** por todos los abogados encuestados, alcanzando un promedio de 5,54 (y una mediana de 6).

Otro aspecto interesante es la relación entre debido proceso y disuasión. En efecto, **los países percibidos como más disuasorios no son aquellos que menos resguardan el debido proceso**. Chile y Perú son los dos países considerados más disuasorios y solo están “a mitad de tabla” (tercer y cuarto lugar) en materia de resguardo del debido proceso<sup>36</sup>. Ahora bien, Argentina es el país menos disuasivo y al mismo tiempo el segundo que más resguarda el debido proceso. México, a su vez, es el que más resguarda el debido proceso, y está cuarto en disuasión. Así, parece no haber una correlación clara entre debido proceso y disuasión en ninguna dirección.

**Tabla N°4: Promedios de disuasión y resguardo del debido proceso**

	Disuasión		Debido proceso	
	Promedio 2025	Promedio 2024	Promedio 2025	Promedio 2024
Argentina	2,49	3,11	5,95	5,24
Brasil	4,74	4,83	5,53	5,29
Chile	5,43	5,38	5,77	5,74
Colombia	4,36	4,16	4,58	4,42
Ecuador	3,5	3,93	4,61	3,91
México	4,47	4,78	6,09	6,28
Perú	4,94	5,3	5,8	6,08

<sup>35</sup> El TDLC fue el órgano especializado mejor evaluado. Con todo, cabe notar que si bien el TDLC aplica un procedimiento judicial en materias contenciosas, es discutible que ello sea así en materias no contenciosas (cuya naturaleza podría ser calificada de administrativa; ver [Peña, 2024](#)).

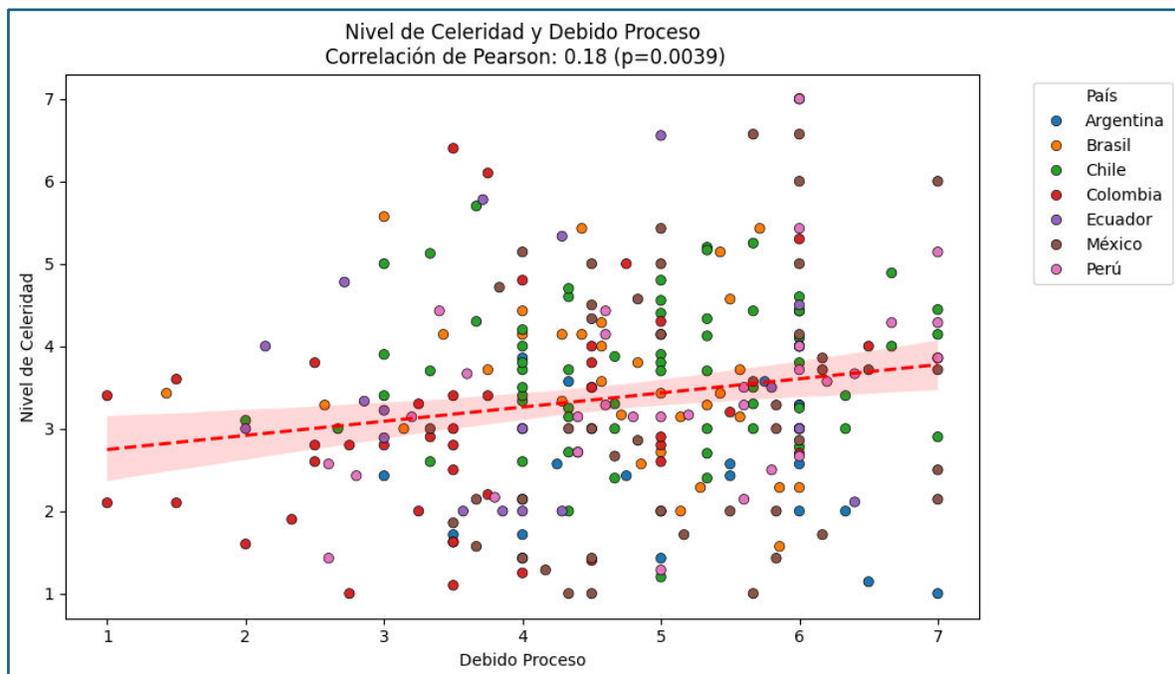
<sup>36</sup> En el caso de Chile, es importante considerar que los procedimientos infraccionales por conductas anticompetitivas son conocidos y resueltos por el TDLC, que es un órgano de naturaleza judicial que actúan conforme a procedimientos judiciales (con etapas de discusión, prueba y fallo).

### 2.2.7. Celeridad en procedimientos

En general, la percepción de celeridad de la institucionalidad de todos los países cubiertos por la encuesta **fue baja** (Pregunta N°15), obteniendo un promedio total de 3,33 (mediana de 3). La **fase peor evaluada fue la de investigación** (promedio de 2,87). Al igual que el año pasado, la autoridad mejor evaluada en esta fase fue la de Ecuador (3,4).

En principio, se podría pensar que mientras más rápido es un procedimiento (más celeridad) menos se resguarda el debido proceso. Sin embargo, esta hipótesis no tiene respaldo en las respuestas de los abogados encuestados. Tal como se observa en el Gráfico N°8 (en donde cada punto representa un encuestado), **no existe una correlación negativa entre celeridad y debido proceso** (es decir, más celeridad no implica menos resguardo del debido proceso). Si fuera así, los puntos se encontrarían concentrados en la esquina superior izquierda y/o en la esquina inferior derecha. Por el contrario, y aunque existe una lata dispersión en los datos, si algo se aprecia es una débil correlación positiva entre ambos factores.

**Gráfico N°8 – Relación entre celeridad y debido proceso**



### 2.2.8. Transparencia del procedimiento y claridad de criterios para iniciar investigación

En materia de **transparencia del procedimiento** (Pregunta N°14), y contrario a lo que podría suponerse, no se observa una diferencia significativa entre órganos especializados

(promedio 4,48) y no especializados (4,95). Con todo, se observa mayor varianza<sup>37</sup> en el conjunto de especializados: mientras el TDLC de Chile obtuvo un 6,12, la SIC de Colombia obtuvo un 3,27.

En lo que se refiere a la **claridad de los criterios** que consideran las agencias de competencia para abrir una investigación en distintas materias<sup>38</sup> (Pregunta N°19), el órgano cuyos puntajes tienen un promedio más alto es el INDECOPI (4,99), seguido de cerca por la FNE (4,76). En la misma línea, estos dos órganos fueron aquellos que obtuvieron mejores puntajes en la **pertinencia de la información solicitada** a los particulares para llevar a cabo la investigación (Pregunta N°18)<sup>39</sup>.

Cabe destacar el alto puntaje —en términos relativos— que obtuvo el INDECOPI en lo que se refiere a la claridad de criterios para **iniciar investigaciones por abusos unilaterales** (4,9), especialmente considerando que el *enforcement* de este tipo de ilícitos fue, en general, muy mal evaluado por los encuestados.

### 2.2.9. Deferencia respecto a las decisiones del órgano inferior

Al igual que el año anterior, la deferencia observada por las autoridades respecto a sus respectivos órganos “inferiores”<sup>40</sup> fue **más alta en los órganos superiores especializados** (promedio 5,20) que en los no especializados (promedio 4,21) (Pregunta N°16). Este año, los órganos percibidos como más deferentes fueron la Comisión de Defensa de la Libre Competencia de Perú<sup>41</sup> (6,26) y el Pleno de COFECE de México<sup>42</sup> (5,51). En contraste, y al igual que el año pasado, el órgano percibido como menos deferente fue la Corte Suprema de Chile<sup>43</sup> (2,60).

### 2.2.10. Desempeño general de autoridades

En primer lugar, tal como se observa en el Gráfico N°9 de las distintas funciones de las agencias de competencia, la **mejor evaluada** por los encuestados fue el **control de operaciones de concentración** (puntajes en el rango 4,1 a 5,7) (Pregunta N°17). En cambio,

---

<sup>37</sup> La varianza entre los órganos especializados es de 3,01 mientras que en la de los no especializados es de 2,00.

<sup>38</sup> Estas materias son: fusiones, carteles, abusos unilaterales, estudios de mercado y fiscalización de decisiones previas.

<sup>39</sup> Con la sola excepción del control de operaciones de concentración, en que si bien la FNE ocupa el primer lugar (4,9), el segundo lugar no lo ocupa INDECOPI, sino el CADE (4,7).

<sup>40</sup> Para estos efectos, órgano “inferior” quiere decir que sus decisiones son susceptibles de ser revisadas — administrativa o judicialmente— por otro órgano. Esto, sin perjuicio de que, desde una perspectiva de diseño institucional, ambos órganos puedan estar en un plano equivalente.

<sup>41</sup> Respecto a las decisiones de la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia.

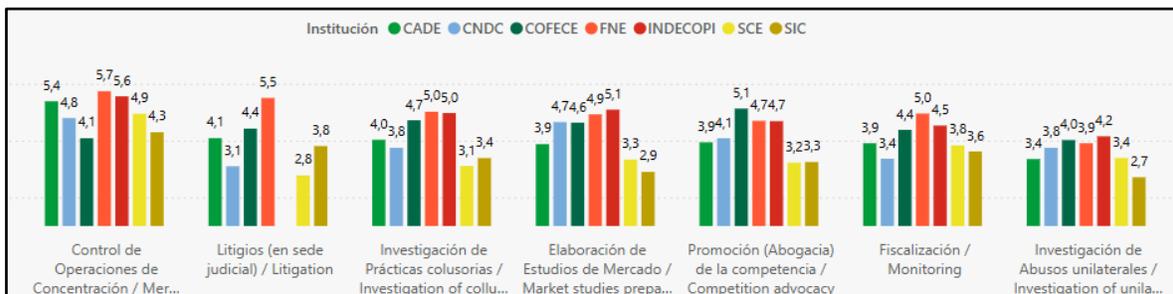
<sup>42</sup> Respecto a las decisiones de la Secretaría Técnica y de la Autoridad Investigadora (ambas de COFECE).

<sup>43</sup> Respecto a las decisiones del TDLC.

la función **peor evaluada** fue la **investigación de abusos unilaterales** (puntajes en el rango 2,7 a 4,2).

La FNE de Chile fue la autoridad mejor evaluada en control de operaciones de concentración (5,7), litigios (5,5), fiscalización (5,0). Por su parte, en materia de investigación de colusión, la FNE compartió el primer lugar con el INDECOPI de Perú (5,0). Este último órgano fue el mejor evaluado en elaboración de estudios de mercado (5,1) e investigación de abusos unilaterales (4,2). En lo que respecta a *advocacy*, el órgano mejor evaluado fue COFECE.

**Gráfico N°9 – Desempeño de autoridades por materia**



### 2.2.11. Control de fusiones

La autoridad **mejor evaluada** en cuanto a su desempeño en control de fusiones fue la **FNE** de Chile (5,7), y la **peor** evaluada fue **COFECE** de México (4,1) (Pregunta N°17).

Por otro lado, respecto a los umbrales y requisitos de notificación, en **5 de los 7 países** cubiertos por la encuesta, la **mayoría** de los abogados consideraron que los **umbrales y requisitos de notificación son “adecuados”** (Pregunta N°21). Los dos países restantes, en que la mayoría estimó que los umbrales no son adecuados, son Brasil y Ecuador (pero por razones distintas). En el caso de **Brasil**, un **32,35%** estimó que debían ser **“más exigentes”**, y un 17,65% que debían ser **“menos exigentes”**. En Ecuador ocurrió lo contrario: un 38,89% estimó que los umbrales deben ser **“menos exigentes”** y un 16,67% que debían ser más exigentes.

Respecto a los casos en que la autoridad prohibió la operación de concentración, en **Chile, Perú y Argentina** la **mayoría** de los encuestados estimaron que estos **“son correctos”** (Pregunta N°23). En el resto de los países la mayoría consideró o que **“deberían ser más”** los casos de prohibición, o bien, que **“deberían ser menos”** (de los que existen en la actualidad). Por ejemplo, en Colombia, el 34,09% estimó que los casos de prohibición **“deberían ser más”**, mientras que en Ecuador el 27,78% consideró que **“deberían ser menos”**.

Por otra parte, la autoridad que obtuvo un mayor puntaje en materia de **profesionalismo para negociación medidas de mitigación** en fusiones fue la **FNE** de Chile (5,21), mientras

que la que obtuvo un menor puntaje fue la Delegatura para la Protección de la Competencia de Colombia (3,76) (Pregunta N°22).

### 2.2.12. Carteles

En primer lugar, la **efectividad para detectar carteles** es el **tercer factor peor evaluado** por los encuestados, alcanzando un promedio de 3,75 (solo fueron peores la capacidad para detectar abusos —3,18— y el nivel de celeridad de los procedimientos —3,33—) (Pregunta N°24). Viendo este resultado de manera más específica, vale la pena destacar que mientras la FNE de Chile fue el órgano **mejor percibido** en esta materia (4,75), el peor evaluado fue la Intendencia Nacional de Investigación y Control de Mercado de Ecuador (2,00).

Respecto a la percepción de la frecuencia de la colusión, **en todos los países —salvo Chile— la mayoría de los encuestados consideró que este era un ilícito “muy frecuente” o “frecuente”** (Pregunta N°25)<sup>44</sup>.

En lo que se refiere al **programa de clemencia** (o delación compensada), se preguntó a los encuestados por los **factores que inhiben o disuaden la recomendación de este programa** (Pregunta N°27). Dentro de las alternativas ofrecidas, la que obtuvo mayor cantidad de respuestas fue la **“incertidumbre ante las agencias de competencia”** (especialmente en Colombia y México), la **“eventual indemnización de perjuicios”** (especialmente en Chile y México) y la **“incertidumbre ante tribunales ordinarios”** (especialmente e Chile y Brasil). Con todo, a los encuestados también se les dio la opción de responder en un campo de respuesta libre. Dentro de las razones indicadas en este campo se encuentran el riesgo de que el delator reciba **sanciones ante otra autoridad** (p. ej., ante un tribunal penal o ante la Comunidad Andina).

Por otro lado, también se consultó a los encuestados si acaso los términos de la **prohibición de la colusión** en su respectivo país **desincentivan los acuerdos pro-competitivos**, en escala de 1 a 7 (en donde 1 significa “muy en desacuerdo” y 7 “muy de acuerdo”) (Pregunta N°28). **México** fue el país en donde más abogados estuvieron de acuerdo con que la prohibición de la colusión desincentiva los acuerdo pro-competitivos (promedio 4,96) seguido por Chile (con un promedio de 4,34). Estos dos países también recibieron la puntuación más alta en esta pregunta para el año 2024. Brasil, por su parte, al igual que en la encuesta del año pasado fue el país donde menos abogados estuvieron de acuerdo (promedio 2,88 para el año 2025).

---

<sup>44</sup> El caso de Chile, el hecho de que la mayoría no considere que los carteles son frecuentes, parece ser consistente con que este sea el país con una mejor percepción de capacidad de detección de carteles. En efecto, al menos en un plano teórico, en la medida que más se detecten carteles, menos de éstos deberían existir, por un asunto de disuasión (si se castiga más, más temor le da a los agentes económicos coludirse).

### 2.2.13. Abusos unilaterales

Como se señaló al comienzo, esta fue la materia peor evaluada por la generalidad de los encuestados. Por un lado, la **capacidad de detección** (Pregunta N°29) fue calificada con un puntaje promedio de 3,18. El puntaje más alto fue para la FNE de Chile (3,73<sup>45</sup>) y el más bajo para el Delegado para la Protección de la Competencia de Colombia (2,55). En la misma línea, en lo que se refiere a la **actitud que se percibe de la autoridad respecto a las conductas de abuso** (Pregunta N°30), salvo por Argentina, en todos los países la mayoría de los abogados consideró que la autoridad es “Muy reticente a investigar” o “reticente a investigar”. En el caso de Argentina, el 50% (es decir, justo la mitad) consideró que la autoridad es “Muy reticente a investigar” o “reticente a investigar”.

### 2.2.14. Compliance

Los resultados de la encuesta sugieren que asesoría en *compliance* es transversal en la región, pues en todos los países **la mayoría de los abogados estuvieron de acuerdo en que ha aumentado —ya sea sustantiva o moderadamente— la importancia de implementar programas de cumplimiento** (Pregunta N°38), particularmente en Perú. De modo similar, más del 83% de los abogados manifestó haber asesorado a clientes para cumplir con decisiones de la autoridad (Pregunta N°35).

Por otro lado, al igual que el año pasado, el **factor más explicativo** en relación con el aumento de la importancia del Compliance es la “**Influencia de casas matrices extranjeras**”, seguido de el “Riesgo de sanción en materia criminal” (Pregunta N°39).

### 2.2.15. Estudios de mercado

Cabe resaltar que, si bien el promedio del puntaje asignado en esta materia a cada país es bajo, al igual que el año pasado, el **país mejor evaluado fue Perú**, con un puntaje promedio de 4,51, mientras que el peor evaluado —en términos relativos— fue Ecuador (2,94) (Pregunta N°31). Cabe recordar que Perú obtuvo el segundo mejor puntaje en materia de profundidad de análisis económico y actualización de criterios de derecho comparado. Por otra parte, respecto a los sectores o industrias mencionadas por los encuestados para hacer un estudio de mercado, en Brasil, Chile, Ecuador y Perú el **sector “Financiero”** fue el más repetido (Preguntas N°32.1 y 32.2).

### 2.2.16. Litigios y disuasión

En relación a la estrategia seguida por la **autoridad administrativa** en sus litigios, la agencia

---

<sup>45</sup> Nótese que, si bien este fue el mejor puntaje (3,73), es apenas un poco más de la mitad del puntaje general (7).

percibida como más **“Equilibrada y razonable”** fue la FNE de Chile, seguida por la autoridad argentina (Pregunta N°33). Por otro lado, la agencia percibida como más **“Atrevida-Arriesgada”** fue la colombiana, mientras que considerada como la más **“Conservadora”** fue la brasileña.

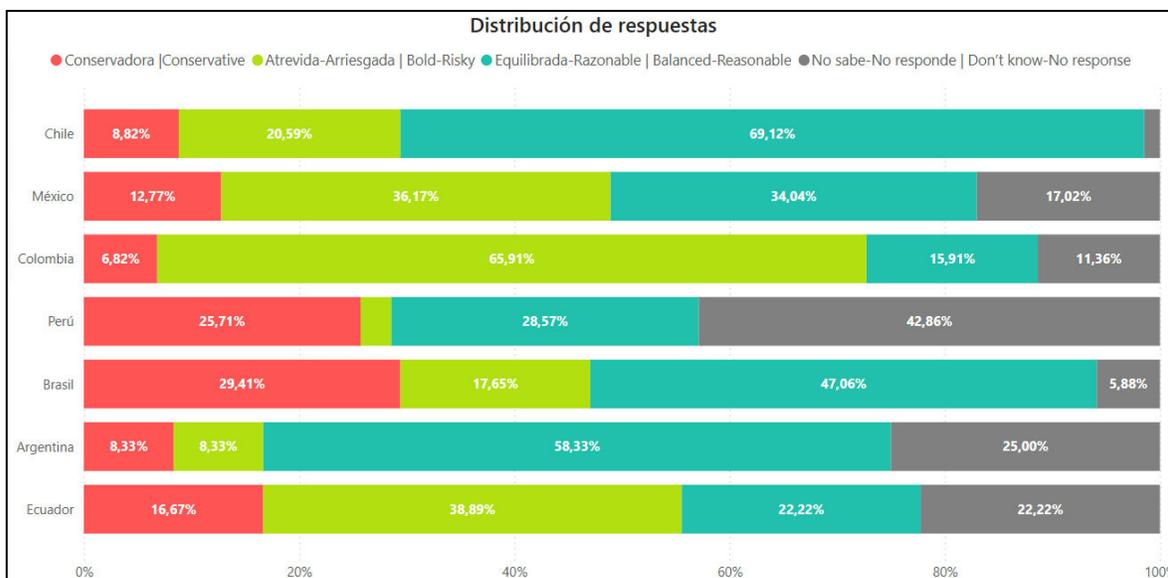
En lo que respecta a los **órganos judiciales**, la considerada como más **“Equilibrada y razonable”** también fue la chilena, seguida de Brasil. En Ecuador se dio un fenómeno singular, pues mientras el 38,89% consideró que la institucionalidad judicial es **“Conservadora”**, un 27,78% la percibió como **“Atrevida-Arriesgada”**, reflejando así una falta de consenso en la materia.

A mayor abundamiento, **es interesante notar que la institucionalidad –administrativa y judicial– percibida como más disuasoria, Chile, es la que tiene la estrategia más equilibrada.** Se podría pensar que una mayor disuasión se genera con más agresividad, pero parece no ser el caso. En Perú, la segunda más disuasoria, la opción más votada también es **“Equilibrada y razonable”**. Algo parecido ocurrió con Brasil, la tercera institucionalidad percibida como más disuasoria, a la vez que la mayor parte de los encuestados la estima como **“Equilibrada”**. A su vez, Colombia, donde la mayor parte de las personas parece creer que la actitud es **“Atrevida-arriesgada”** no tiene resultados particularmente buenos en disuasión. En Ecuador ocurre lo mismo.

**Tabla N°5: Disuasión vs actitud autoridad en litigios:**

	Disuasión	
	Promedio 2025	Promedio 2024
Chile	5,43	5,38
Perú	4,94	5,3
Brasil	4,74	4,83
México	4,47	4,78
Colombia	4,36	4,16
Ecuador	3,5	3,93
Argentina	2,46	3,11

**Gráfico N°10: Actitud de la autoridad en litigios – Encuesta a abogados**



### 2.2.17. Poder legislativo y medios

En cuanto al rigor técnico del Poder Legislativo de cada país, el promedio general fue bajo en términos relativos (promedio general de 3,85). En efecto, de los 25 factores consultados en la encuesta con escala Likert, el que ahora se comenta quedó apenas en el lugar 22 (Pregunta N°40).

El país en el cual el Poder Legislativo fue mejor percibido es Chile (promedio 4,57), mientras que el país en el que fue peor percibido es Ecuador (promedio 3,06).

Esta fue la misma situación que se dio en la pregunta sobre la calidad de la cobertura mediática en casos de libre competencia, en que el país con mayor puntaje promedio fue Chile y el con menor puntaje promedio fue Ecuador (Pregunta N°41). En esto último es posible advertir un contraste con la percepción de la autoridad, pues la autoridad ecuatoriana fue la que mejor calificó —de entre las 5 autoridades que respondieron la encuesta— la calidad de la cobertura mediática de su país.

### 2.3. Encuesta a autoridades

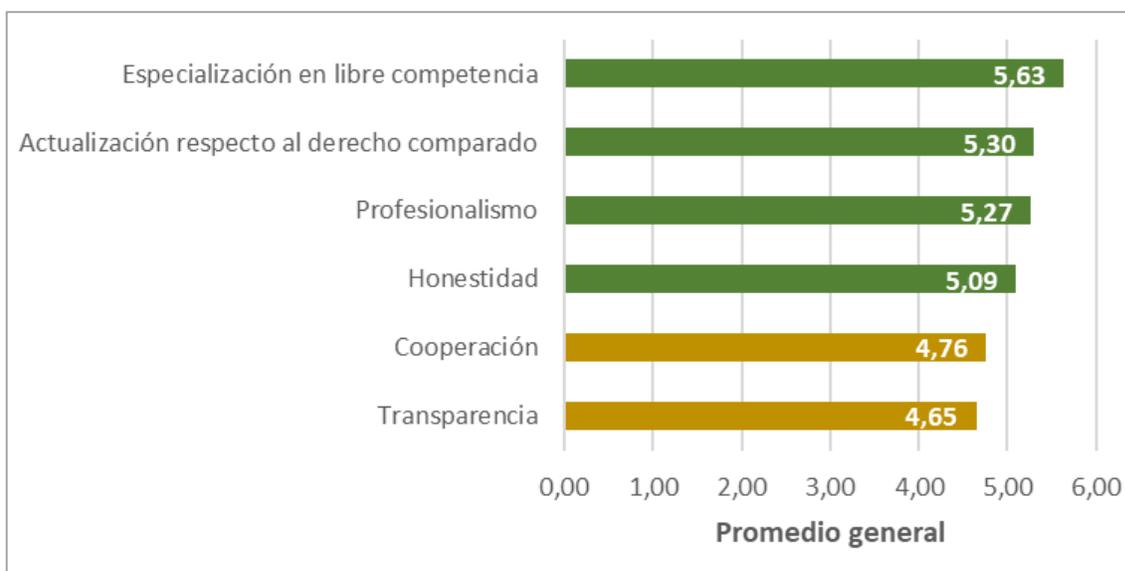
A continuación se comentarán los distintos factores evaluados en la encuesta de percepción de las autoridades. Esto se refieren a: **(i)** aspectos relativos al profesionalismo de los abogados practicantes de libre competencia, **(ii)** el aporte de terceros expertos en los procedimientos, y **(iii)** aspectos relativos a otros actores sociales, como las empresas, consumidores y agentes estatales, y **(iv)** aspectos relativos a la propia autoridad (como presupuesto y uso de herramientas computacionales).

### 2.3.1. Profesionalismo y especialización de abogados practicantes

Para todos los países, los oficiales encuestados estiman que los abogados tienen un nivel relativamente alto de profesionalismo (todos con nota sobre 5). Esto se puede apreciar en el Gráfico N°11. De la misma forma, esta evaluación se condice con el alto nivel relativo de especialización que estas mismas notan respecto de los abogados. En este sentido, en general, parece haber una visión positiva de parte de las autoridades respecto al *expertise* de los operadores del sistema.

A mayor abundamiento, en las preguntas referidas a cómo operan los abogados, en 4 de 6 factores, dichos oficiales les asignaron en promedio una nota sobre 5 (especialización en libre competencia, actualización respecto al derecho comparado, profesionalismo y honestidad). Por su parte, en las otras dos preguntas (transparencia y cooperación) los oficiales asignaron puntajes más bajos, aunque superiores a 4,5.

**Gráfico N°11 – Promedio de puntajes asignados por los oficiales a las preguntas sobre abogados**



### 2.3.2. Apreciación de opiniones de terceros expertos

Como se observa en la Tabla N°6, en promedio las autoridades valoran el “input” o la visión de terceros expertos (i.e., distintos a las partes) en los casos de libre competencia. Esto se manifiesta en el alto valor que se les otorga a los **informes en derecho e informes**

**económicos** (ambos tienen una importancia promedio sobre 5), y el notorio valor que se le da a los **informes de perito**<sup>46</sup> (nota promedio 4,8).

Ahora bien, si indagamos más en los resultados, se observa que **el peso de la importancia que los oficiales encuestados asignan a los informes económicos versus los informes en derecho varía entre países**. En efecto, 2 de los 5 países cuyas autoridades respondieron la encuesta (Argentina con 5,50 y México con 5,50) otorgaron un puntaje mayor a los informes en derecho. Esto fue al revés en Ecuador (7,00), Perú (5,50) y Brasil (3,75), que otorgaron mayor relevancia a los informes económicos.

**Tabla N°6 – Importancia en informes en derecho y económicos – Encuesta a autoridades**

	Importancia de informes	
	en derecho	en economía
Argentina	5,5	4
Brasil	3,25	3,75
Ecuador	6	7
México	5,5	5
Perú	5,25	5,5

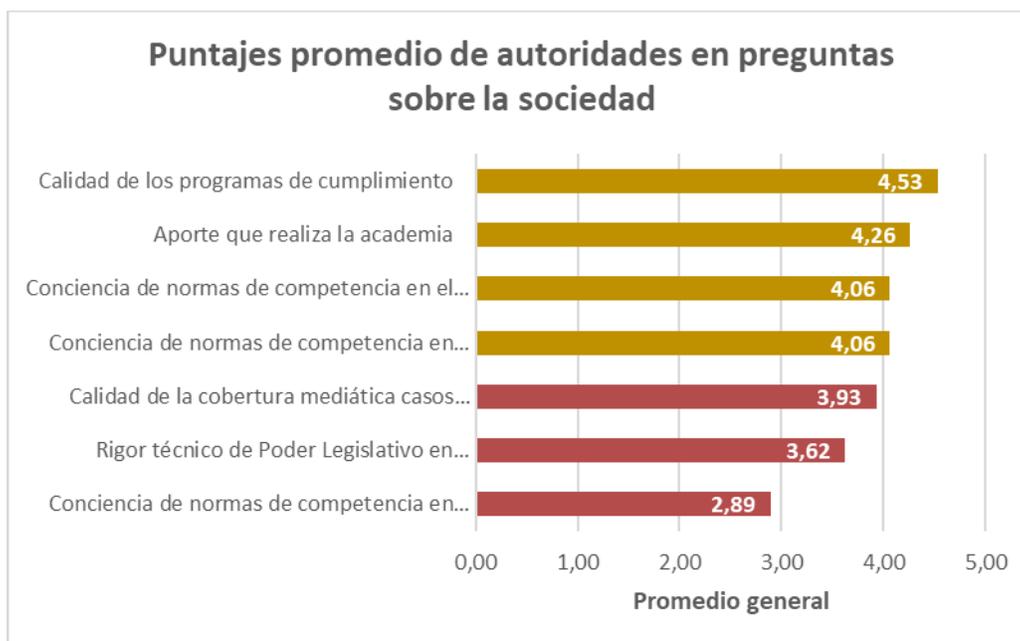
### 2.3.3. Conciencia de normas de libre competencia de distintos actores

Por otra parte, en el Gráfico N°12 se puede ver que, por regla general, quienes tienen **más conciencia respecto de las normas de competencia**, en promedio, son las **empresas y actores estatales** (ambos con nota promedio 4,6). En cambio, los oficiales perciben que existe poca conciencia de dichas normas a nivel de los consumidores (promedio de 2,89). Esta asimetría podría ser relevante en términos institucionales, especialmente considerando las herramientas de *private enforcement* que los regímenes ponen a disposición de los consumidores (p. ej., interposición de demandas indemnizatorias por daños anticompetitivos o presentación de acciones en que se reclamen infracciones a los regímenes de competencia). Además, la asimetría mencionada además puede redundar en dificultades para coordinar actuaciones o para crear y ejecutar políticas con otras agencias del Estado que puedan incidir en el comportamiento de los agentes del mercado, o que tengan facultades regulatorias sobre mercados distintos mercados.

Lo anterior presenta desafíos en términos de *advocacy* y campañas informativas dirigidas a incrementar la conciencia del sistema de competencia en los consumidores.

<sup>46</sup> Para efectos de esta encuesta, el informe de peritos es aquel elaborado por un experto designado por la autoridad (y no por las partes).

Gráfico N°12 – Promedio general de puntajes en preguntas sobre la sociedad

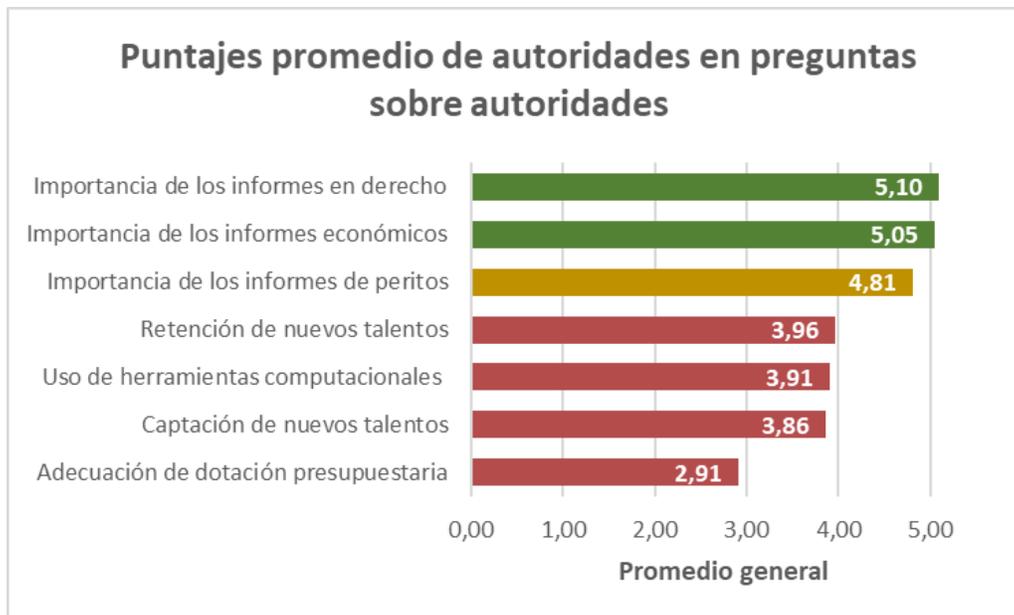


Por otro lado, el nivel de conciencia de las empresas en materia de competencia es consistente con la creciente importancia del compliance. En efecto, como se comentó previamente, al menos un 70% de los abogados de cada país contestó positivamente ante la pregunta: *“Considera que ha aumentado la importancia de implementar y monitorear programas de cumplimiento en el derecho de competencia?”*

#### 2.3.4. Dotación presupuestaria y retención de talentos

Otro aspecto importante que se puede apreciar en el Gráfico N°13 es que, en promedio, las autoridades están bastante **poco satisfechas con su dotación presupuestaria** (la nota promedio es 2,91). De hecho, este fue el factor peor evaluado por los oficiales encuestados (ningún país excede el 4,00, y la autoridad mexicana asignó un puntaje de 1,29).

Gráfico N°13 – Promedio general de puntajes en preguntas sobre funcionamiento de la autoridad



Es interesante combinar la percepción acerca de la dotación presupuestaria con el factor “retención de talentos”. Al respecto, se observa que las autoridades de los dos países que más creen que su presupuesto es adecuado, SCE y CADE (con puntajes de 4,00 y 3,75), son los dos que más estiman que pueden retener talento (con puntajes de 5,00 y 4,75, respectivamente).

**Tabla N°7 - Presupuesto y retención de talentos**

	Dotación presupuestaria	Capacidad de retención de talentos
Argentina	3	2
Brasil	3,75	4,75
Ecuador	4	5
México	1,29	4,57
Perú	2,5	3,5

### 2.3.5. Uso de herramientas computacionales

La pregunta sobre el manejo de herramientas computacionales para el cumplimiento de las funciones de la autoridad fue incorporada este año, en línea con las nuevas tendencias internacionales en esta materia<sup>47</sup>. Estas herramientas se refieren tanto a usos estructurales como manejos de bases de datos y organización de documentos, como a labores específicas con mayor complejidad como el cartel screening.

<sup>47</sup> Para un panorama general sobre el uso de herramientas computacionales en libre competencia, ver artículo de Eugenio Ruiz Tagle: “[De la teoría a la tecnología: Computational Antitrust](#)” (2025).

Las **autoridades que mejor evaluaron esta variable fueron el CADE de Brasil y la COFECE de México** (con puntajes de 4,75 y 4,57, respectivamente)<sup>48</sup>. Por otro lado, y de forma contraria, la CNDC fue la institución que peor evaluó el uso de herramientas computacionales, con un puntaje de 2,50.

### 3. Conclusiones

Hacer una encuesta de esta índole en repetidas ocasiones permite medir el “pulso” de lo que ocurre en un país e identificar tendencias o giros en las percepciones de los encuestados. En el cuerpo de este informe se ha intentado mostrar algunas de estas tendencias y giros, y en esta conclusión se destacan las principales. Naturalmente, estas percepciones variarán conforme varíen las circunstancias de cada país y del mundo en general.

A modo de ejemplo, al momento de redactarse esta conclusión, el actual diseño institucional de la agencia de competencia de México (COFECE<sup>49</sup>) tiene fecha de expiración (al igual que la composición actual de su Poder Judicial). Por otro lado, la autoridad de Argentina, tras un llamado a concurso del gobierno de Javier Milei, podría ser reconstituida como un órgano independiente<sup>50</sup>. Por su parte, en el caso colombiano, se da una difícil realidad política en que el gobierno de turno parece tender a no respetar los criterios técnicos, sumado a los recurrentes cambios de Superintendente durante los tres años y medio de gobierno (a la fecha se prevé que la Superintendente actual deje el cargo y se posicione como ministra de comercio). Estas circunstancias han dejado una incertidumbre institucional a la SIC. Y estos son solo algunos de los cambios que ha visto la región.

Ahora bien, sin perjuicio de la ocurrencia de cambios, también es cierto que en algunos casos las instituciones tienen cierto grado de inercia (ya sea para bien o para mal), especialmente en factores generales que son difíciles de modificar en el corto plazo, tales como nivel de independencia, disuasión y predictibilidad generada por un esquema institucional. Esta inercia es en parte “capturada” por la encuesta, y permite trazar ciertas trayectorias de las percepciones de los agentes en cada país.

En este marco, se observa que tanto el año pasado como este año los resultados de la encuesta a abogados muestran que Chile y Perú se disputan los puntajes más altos en la mayoría de los factores medidos con escala Likert (1-7), mientras que México y Brasil se disputan el cuarto y quinto lugar. Por su parte, Ecuador, Argentina y Colombia disputan los últimos lugares. Las próximas ediciones de esta encuesta revelarán si acaso estas tres “bandas” se mantienen o si cambian. Lo anterior será particularmente relevante de analizar

---

<sup>48</sup> Para una revisión acerca de los distintos tipos de herramientas computacionales utilizadas por agencias de Latinoamérica, ver nota CeCo “[Computational Antitrust \(Stanford\): Un año de progreso y desafíos](#)” (2024).

<sup>49</sup> Ver nota CeCo: “[¿Hasta dónde llegará a politizarse la política de competencia?](#)”.

<sup>50</sup> Ver declaración pública del gobierno de Argentina: “[El Gobierno reglamenta el concurso para la preselección de los funcionarios que integrarán la Autoridad Nacional de la Competencia](#)”.

para aquellas instituciones que son especialmente sensibles a cambios en su dirección, ya sea por las reglas que regulan su nombramiento y la falta de consenso político acerca del rol de la política de competencia en dichos países. En efecto, en el caso de dichas autoridades, los cambios de dirección pueden generar efectos estructurales en el corto plazo (es decir, sin que se observe realmente “inercia” institucional).

Otro aspecto que llama la atención de la encuesta de abogados es la variación de los resultados según si el órgano por el cual se consulta es especializado en libre competencia, o no especializada (como las cortes *generalistas*). Por ejemplo, este año Chile fue el país mejor evaluado en relación a sus autoridades especializadas, pero fue el peor evaluado respecto a sus órganos no especializados (lo que se explica por una mala percepción general del rol de la Corte Suprema en sede de libre competencia). Por su parte, México fue el país mejor evaluado respecto a sus órganos no especializados, pero ocupó el cuarto lugar en lo que se refiere a las agencias de libre competencia.

Dicho aquello, de las tendencias que se pudieron notar en este informe, vale la pena destacar algunas que son de carácter más transversal en la región. Entre éstas, se constata como desafío de todas las jurisdicciones cubiertas por la encuesta mejorar la detección de abusos unilaterales (fue el factor peor evaluado). De forma similar, también fue mal evaluada —en términos relativos— la detección de carteles (tercer factor peor evaluado). Así, pareciera ser que en la región un desafío persistente es la detección de ilícitos. Otro aspecto que tuvo una evaluación bastante baja —en términos relativos—, fue la celeridad de los procesos.

Ahora bien, más allá de estos resultados generales, es importante notar las brechas que existen entre las autoridades de cada país. Por ejemplo, en lo que se refiere a la capacidad de detectar carteles, Chile obtuvo un puntaje promedio de 4,75, mientras que Ecuador obtuvo un 2,00. Estas marcadas asimetrías respecto de ciertos factores entre el país mejor y peor puntuado demuestran que un desafío de la región es lograr un desarrollo más parejo entre las distintas jurisdicciones.

Con todo, los resultados también revelan aspectos institucionales transversalmente bien evaluados en la región. Entre estos se puede señalar el resguardo de información confidencial, la independencia de las instituciones, la profundidad de los programas de *compliance*, el resguardo del debido proceso, y la predictibilidad. En estos aspectos, en general, los abogados valoraron el quehacer de las autoridades.

Otro aspecto interesante a notar en la encuesta es la relativa coincidencia que se dio en algunos países, entre abogados y oficiales de autoridades, respecto a los criterios distintos a la libre competencia que se adoptan en las decisiones. En concreto, en la mayoría de los países abogados y oficiales manifestaron que las “políticas y regulaciones sectoriales” es uno de los tres criterios más relevantes. De todas formas, se observan divergencias. Por ejemplo, la mayoría de los encuestados abogados respondieron que el “impacto mediático” del caso es un criterio considerado por la autoridad, mientras que —naturalmente— aquel

no fue un factor señalado por los oficiales. En este punto es interesante reparar en el caso de México, pues fue el país percibido por los abogados de dicho país como el más “permeable” a otros criterios distintos a libre competencia, a la vez que los oficiales de la agencia de competencia que respondieron la encuesta manifestaron criterios tales como “políticas y regulaciones sectoriales”, “derechos fundamentales”, “beneficio del consumidor” y “equidad de género”.

Por otra parte, en lo que se refiere a los resultados de la encuesta realizada a oficiales de las autoridades, estas en general muestran una visión positiva del profesionalismo de los abogados practicantes. Lo mejor percibido fue el nivel de especialización de los abogados que se dedican a estas materias. Ahora bien, cabe notar que los aspectos evaluados con puntajes más bajos por parte de los oficiales encuestados fueron el nivel de transparencia y cooperación de los abogados.

Además, las autoridades en general valoran positivamente que se les entregue una visión externa por parte de personas que tienen *expertise*. Esto se demostró en la alta importancia que dieron a los informes económicos, informes en derecho, e informes de perito (entendiendo por “perito” un experto designado por la autoridad).

Ahora bien, de las respuestas de las autoridades también se pueden inferir algunos desafíos. Estos dicen relación, ante todo, con el poco conocimiento que tendrían los consumidores del derecho de la competencia, así como con la escasa dotación presupuestaria de las agencias de competencia. Esto presenta desafíos de compleja solución, considerando que dependen de factores que están —al menos en parte— fuera del ámbito de control de las agencias.

Ante todo, con este breve informe hemos buscado destacar algunos resultados y correlaciones entre distintas variables que fueran interesantes para la comunidad de competencia de las jurisdicciones encuestadas. Por supuesto, queda mucho más espacio para interpretar estos datos, tarea a la que queda todo miembro de la comunidad de libre competencia queda invitado. Los resultados pueden visualizarse directamente en el [“Observatorio de Respuestas 2025”](#).

#### 4. Anexos

##### 4.1. Anexo 1: Metodología Encuesta

Esta encuesta se realizó a una selección de abogados practicantes de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México y Perú, y otra a los altos funcionarios de algunas de las autoridades de competencia de dichos países. En el documento: “Anexo - Preguntas Realizadas” es posible encontrar el desglose de las preguntas (y alternativas de respuesta) enviadas a los abogados, diferenciando por país, y a la autoridad.

##### 4.1.1. Encuesta a abogados

La muestra utilizada para cada encuesta corresponde a los abogados listados en todas las “bandas” o “rangos” de las categorías “Competition” o “Antitrust”, en los rankings de Chambers and Partners y The Legal 500 de 2024. CeCo solo tuvo acceso a las respuestas anonimizadas de los abogados encuestados, es decir, CeCo no conoció la identidad asociada a cada respuesta. Esto pues, en el marco de un convenio de confidencialidad suscrito entre CeCo y GWU, fue esta segunda institución la encargada de recopilar las respuestas de los abogados y abogadas, anonimizarlas, y luego enviarlas a CeCo.

Con respecto a la elaboración de las preguntas, para resguardar la coherencia en la medición de cada autoridad, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

1. En la preparación de las preguntas se procuró mantener una redacción uniforme, formulándose distinciones solamente en aquellos casos donde las diferencias en los usos del lenguaje, así como las particularidades de cada jurisdicción, las ameritaban.
2. Las autoridades de competencia que se organizan a través de subdivisiones administrativas (a través de las cuales se ejecutan las diferentes labores de investigación, fiscalización, decisión y revisión), fueron evaluadas considerando dichas subdivisiones.
3. Tanto la redacción de las preguntas, así como los puntos medidos y las autoridades en cada caso, fueron consultados previamente con los siguientes abogados expertos en materias relacionadas con la libre competencia de cada jurisdicción.

La encuesta utiliza una escala Likert, que es una escala de valoración utilizada para medir percepciones. Así, la posibilidad de respuesta –en gran parte de las preguntas- va desde 1 hasta 7, donde 1 representa un muy bajo nivel de apoyo a la afirmación o pregunta, y 7 un muy alto nivel de apoyo a la afirmación o pregunta.

Por otro lado, en otras preguntas utilizamos una variación de la escala Likert. Por ejemplo, para la pregunta sobre los umbrales de notificación para operaciones de concentración, las opciones de respuesta fueron: “Son adecuados”, “Son inadecuados, pues deberían ser más

exigentes”, “Son inadecuados, pues deberían ser menos exigentes”, “Otro (por favor especificar)”.

Adicionalmente, en algunas preguntas se entregó a los abogados la opción para que pudiesen responder de forma espontánea, pudiendo así insertar en el campo de respuesta cualquier expresión que considerasen adecuada. En este sentido, algunas láminas del [Observatorio de Respuestas](#) tienen una pestaña de Anexo, en donde es posible observar estas respuestas espontáneas.

Por último, en algunas secciones del análisis de los resultados realizamos cruces de los resultados obtenidos respecto a distintas preguntas, con el fin de encontrar algún grado de relación entre los distintos tópicos que aborda la encuesta, pero sin pretensión de causalidad.

#### **4.1.2. Encuesta a altos funcionarios de autoridades de competencia**

En complemento a la encuesta a abogados, hicimos una encuesta a algunas de las personas naturales que actualmente dirigen las autoridades de competencia. Esta encuesta constó de 21 preguntas, de las cuales 20 siguen una escala Likert (de 1 hasta 7), y la última corresponde a elección de alternativas (con opción de respuesta espontánea).

La encuesta fue contestada por 18 autoridades, de las siguientes autoridades: CNDC de Argentina, CADE de Brasil, SCE de Ecuador, COFECE de México e INDECOPI de Perú. Las preguntas están disponibles en el documento [“Anexo - Preguntas Realizadas”](#).

Por último, y a diferencia del año pasado, las respuestas de esta encuesta están mostradas de forma agregada y no de forma singularizada. Esto, con el objetivo de restringir la identificación de los encuestados.

#### **4.2. Anexo 2: Metodología Termómetro CeCo**

Para la construcción del Termómetro CeCo, se consolidaron los promedios del puntaje de cada país con respecto a ciertas preguntas específicas (señaladas más adelante) de la encuesta a abogados, y se obtuvo el promedio de los puntajes de cada pregunta (de tal forma que todas las preguntas seleccionadas ponderen con la misma magnitud en la construcción del Termómetro CeCo).

En este sentido, preguntas que son segmentadas según alguna categoría, por ejemplo, según la conducta o la institución, son promediadas para otorgar una sola cifra a la pregunta. Ejemplos de este tipo de pregunta son las preguntas N°10 y N°26 del Observatorio.

Luego de obtener el primer Termómetro General, se redujo la selección de preguntas a aquellas que diferencia las respuestas según cada institución (lo que permite catalogar

según si son especializadas o no especializadas), para la construcción de un Termómetro Especializado y un Termómetro No Especializado, de acuerdo con cada tipo de institución (para el listado de instituciones, revisar Anexo N°3). De la misma forma, para el Termómetro No Especializado, se descartaron las preguntas que estaban relacionadas con facultades propias de instituciones especializadas (por ejemplo, preguntas relacionadas con la detección de conductas anticompetitivas, la elaboración de estudios de mercado, o la detección de incumplimientos, entre otras).

Por último, el puntaje asignado por los abogados para la pregunta N°11 (sobre la influencia de criterios distintos al derecho de la competencia en las decisiones de las autoridades), exclusivamente en la elaboración de este Termómetro, fue invertido, de tal manera que un puntaje igual a 1 corresponde a mínima influencia de criterios externos, y un 7 corresponde a una máxima influencia<sup>51</sup>.

A continuación, se señalan las preguntas contenidas para cada Termómetro CeCo:

- Termómetro CeCo General
  - 3. Disuasión general de la institucionalidad de libre competencia
  - 4. Independencia política de la institución
  - 5. Predictibilidad de la institución
  - 6. Profundidad del análisis
  - 7. Coherencia
  - 8. Resguardo del debido proceso
  - 9. Actualización de criterios
  - 10. Profundidad de valoración de informes
  - 11. Influencia de otros criterios
  - 13. Resguardo de la información
  - 14. Nivel de transparencia
  - 15. Nivel de celeridad
  - 16. Deferencia
  - 18. Pertinencia de la información
  - 19. Claridad de los criterios
  - 22. Profesionalismo de la autoridad en la negociación de las medidas
  - 24. Efectividad para detectar carteles
  - 26. Disuasión en las figuras de disuasión de carteles
  - 29. Efectividad para detectar abusos unilaterales
  - 31. Efectividad de los estudios de mercado para promover o defender la libre competencia

---

<sup>51</sup> Para esto, se utilizó la siguiente ecuación matemática:  $[Ptje. \text{modificado}] = 7 - [Ptje. \text{original} - 1]$ .

- 34. Profesionalismo de la autoridad en la negociación de compromisos de cese
  - 36. Grado de efectividad de la autoridad para detectar incumplimientos
- Termómetro Especializado:
- 4. Independencia política de la institución
  - 5. Predictibilidad de la institución
  - 6. Profundidad del análisis
  - 7. Coherencia
  - 8. Resguardo del debido proceso
  - 9. Actualización de criterios
  - 10. Profundidad de valoración de informes
  - 11. Influencia de otros criterios
  - 13. Resguardo de la información
  - 14. Nivel de transparencia
  - 16. Deferencia
  - 18. Pertinencia de la información
  - 19. Claridad de los criterios
  - 22. Profesionalismo de la autoridad en la negociación de las medidas
  - 24. Efectividad para detectar carteles
  - 29. Efectividad para detectar abusos unilaterales
  - 31. Efectividad de los estudios de mercado para promover o defender la libre competencia
  - 34. Profesionalismo de la autoridad en la negociación de compromisos de cese
  - 36. Grado de efectividad de la autoridad para detectar incumplimientos
- Termómetro No Especializado:
- 4. Independencia política de la institución
  - 5. Predictibilidad de la institución
  - 6. Profundidad del análisis
  - 7. Coherencia
  - 8. Resguardo del debido proceso
  - 9. Actualización de criterios
  - 10. Profundidad de valoración de informes
  - 11. Influencia de otros criterios
  - 13. Resguardo de la información
  - 14. Nivel de transparencia

- 16. Deferencia

#### 4.3. Anexo 3: Lista de instituciones especializadas y no especializadas por país

- Argentina
  - Especializadas:
    - Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC)
    - Secretaría de Industria y Comercio
  - No especializadas:
    - Cámaras de Apelaciones
    - Corte Suprema de Justicia de la Nación
- Brasil
  - Especializadas:
    - Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE):
      - Administrative Tribunal for Economic Defense
      - Department of Economic Studies
      - Office of the Superintendent General
  - No especializadas:
    - Federal District Courts
    - Federal District Ministry
    - Federal Regional Tribunals
    - Supreme Federal Court
- Chile
  - Especializadas:
    - Fiscalía Nacional Económica (FNE)
    - Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC)
  - No especializadas:
    - Corte Suprema
- Colombia
  - Especializadas:
    - Delegado para la Protección de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio
    - Superintendente de Industria y Comercio
  - No especializadas:
    - Consejo de Estado
    - Jueces y Tribunales Administrativos
- Ecuador

- Especializadas:
  - Superintendente de Competencia Económica (SCE)
    - Comisión de Resolución de Primera Instancia
    - Intendencia Nacional de Concentraciones Económicas
    - Intendencia Nacional de Investigación y Control de Abuso de Poder de Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas
    - Intendencia Nacional de Investigación y Control de Prácticas Desleales
- No especializadas:
  - Corte Nacional de Justicia
  - Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo
- México
  - Especializadas:
    - Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE)
      - Autoridad Investigadora de la COFECE
      - Pleno de la COFECE
      - Secretaría Técnica de la COFECE
  - No especializadas:
    - Juzgados de Distrito Especializados
    - Suprema Corte de Justicia de la Nación
    - Tribunales Colegiados Especializados
- Perú
  - Especializadas:
    - Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)
      - Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia
      - Comisión de Defensa de la Libre Competencia
      - Sala de Competencia del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual
  - No especializadas:
    - Corte Suprema
    - Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia

